

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



DISTRIBUCION LIMITADA
E/CN.12/OCE/252/Add.1
9 de julio de 1962
ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO

Reunión de Consulta
San José, Costa Rica, 16 de julio de 1962

LISTAS A Y B DEL ANTEPROYECTO DE PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO
SOBRE EQUIPARACION DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION

Lista A

EQUIPARACION INMEDIATA DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION

Nota general

Los Estados contratantes convienen en adoptar de inmediato el gravamen uniforme especificado en el presente Anexo, para las importaciones procedentes de países no signatarios del tercer Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)

Sección O. Productos alimenticios

021-01 Leche y crema frescas, pasteurizadas o esterilizadas (incluso sueros de mantequilla o de queso, leche descremada, leche y crema agrias)

021-01-01 Leche y crema

021-01-01-01	Leche	K.B.	0.20	10
--------------	-------	------	------	----

021-01-01-02	Crema	K.B.	0.40	10
--------------	-------	------	------	----

022-01 Leche y crema (incluso sueros de mantequilla o de queso y leche descremada), evaporadas o condensadas, en forma líquida o semisólida

022-01-01 Leche y crema

022-01-01-01	Leche condensada (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B)			
--------------	---	--	--	--

022-01-01-02	Leche evaporada (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B)			
--------------	--	--	--	--

022-01-01-03	Crema	K.B.	0.40	10
--------------	-------	------	------	----

/022-02

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
022-02	Leche y crema (incluso sueros de mantequilla o de queso y le- che descremada), deshidratadas o desecadas, en forma sólida, como bloques y polvo			
022-02-01	Leche y crema			
022-02-01-01	Leche íntegra (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B)			
022-02-01-02	Leche semidescremada (equipa- do en forma progresiva, véase la lista B)			
022-02-01-03	Crema	K.B.	0.40	10
022-02-02	Suero de mantequilla o de queso y leche descremada			
022-02-02-01	Leche descremada (equiparado en forma progresiva, véase la Lis- ta B)			
022-02-02-02	Suero de mantequilla o de queso	K.B.	0.11	10
029-09-00	Productos lácteos, n.e.p. (hela- dos de crema, polvos para hela- dos de crema compuestos y mezclas para leche malteada, leches alimen- ticias dietéticas, medicinales o mezcladas con otras sustancias, productos deshidratados, etc.)			
029-09-00-01	Preparaciones medicinales y para la alimentación infantil	K.B.	Libre	5
029-09-00-02	Preparaciones dietéticas	K.B.	Libre	15
029-09-00-03	Polvos para helados de crema	K.B.	0.40	10
029-09-00-09	Los demás	K.B.	0.40	15

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
032-01	Pescado, crustáceos y moluscos y sus preparaciones, incluso caviar y huevos comestibles de pescado, envasados herméticamente o prepa- rados en formas n.e.p.			
032-01-01	Sardinas			
032-01-01-01	Preparadas en salsa de tomate	K.B.	0.20	20
032-01-01-09	Los demás	K.B.	0.60	20
032-01-02	Bacalao	K.B.	0.60	20
032-01-03	Salmón	K.B.	0.60	20
032-01-04	Anchoas y sus pastas	K.B.	1.00	20
032-01-05	Crustáceos y moluscos y sus pre- paraciones, envasados hermética- mente (excepto sopas y caldos) o preparados en formas n.e.p.	K.B.	1.00	20
032-01-06	Caviar y sus imitaciones y otros huevos comestibles de pescado	K.B.	3.00	50
032-01-08	Pescado y sus preparaciones, en- vasados herméticamente, n.e.p., o preparados en formas n.e.p.	K.B.	0.60	20
042-01-00	Arroz con cáscara	K.B.	0.10	10
042-02-00	Arroz sin cáscara, incluso arroz pulido y quebrado	K.B.	0.10	15
043-01-00	Cebada, sin moler	K.B.	0.05	10
045-01-00	Centeno sin moler	K.B.	0.05	10
045-02-00	Avena sin moler	K.B.	0.04	10
045-09-01	Alpiste	K.B.	0.20	30

/045-09-02

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
045-09-02	Maicillo	K.B.	0.10	10
045-09-03	Cereales sin moler, n.e.p.	K.B.	0.10	10
046-01-02	Sémola, semolina y otras harinas gruesas de trigo, y harina de es- canda y comuña	K.B.	0.06	10
047-01-00	Harina de centeno, gruesa y fina	K.B.	0.10	10
047-02-00	Harina de maíz gruesa y fina	K.B.	0.20	10
048-01	Trigo, avena y otros cereales, mondados, en hojuelas, perlas o preparados en formas similares, incluso los preparados para desa- yuno y los granos germinados de cereales (excepto la malta)			
048-01-01	Crudos (no tostados o cocidos)	K.B.	0.10	10
048-02-00	Malta	K.B.	0.02	10
048-03-00	Macarrones, spaghetti, tallari- nes, fideos finos y otras pas- tas alimenticias similares	K.B.	0.50	10
048-04-01	Pan	K.B.	0.80	30
048-04-02	Galletas de toda clase	K.B.	0.80	20
048-04-03	Bizcochos	K.B.	0.80	20
048-04-04	Pasteles y similares	K.B.	0.80	20
048-04-05	Otros productos de panadería y pastelería, n.e.p.	K.B.	0.80	25
048-09-02	Alimentos dietéticos a base de cereales	K.B.	0.10	10
048-09-03	Mezclas elaboradas especialmente para la confección de artículos de panadería y repostería	K.B.	0.80	25

/048-09-04

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
048-09-04	Otros preparados de cereales de harinas y féculas, n.e.p.	K.B.	0.80	25
054-03-01	Lúpulo	K.B.	0.10	10
054-03-03	Otros productos vegetales crudos, n.e.p. (v.g. remolacha, caña de azúcar)	K.B.	0.15	15
055-04-01	Sagú, tapioca, salep y arrurruz (arrowroot)	K.B.	0.15	15
055-04-03	Almidones alimenticios, n.e.p.	K.B.	0.40	10
061-01-00	Azúcar de remolacha y de caña, sin refinar	K.B.	0.15	10
061-02-00	Azúcar de remolacha y de caña, refinada	K.B.	0.15	10
061-03-00	Melazas no comestibles	K.B.	0.15	10
061-04-00	Jarabes y melazas comestibles (v.g., miel de caña)	K.B.	0.50	10
061-09-01	Glucosa, dextrosa y levulosa o fructosa	K.B.	0.03	10
061-09-02	Azúcar de leche o lactosa	K.B.	0.03	10
061-09-03	Azúcar de malta o maltosa	K.B.	0.03	10
061-09-04	Manosa y galactosa	K.B.	0.03	10
061-09-05	Azúcar cande o sacarosa pura	K.B.	0.30	10
061-09-07	Jarabes simples, n.e.p.	K.B.	0.60	15
061-09-08	Azúcar y jarabe de arce, miel artificial y caramelo (miel o azúcar quemada)	K.B.	0.60	15
061-09-09	Azúcares y jarabes, n.e.p.	K.B.	0.60	15
071-03-00	Extractos de café, esencias de ca fé y preparados que contengan café	K.B.	3.00	20

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)

Sección 1. Bebidas y tabaco

111-01-01	Aguas minerales	K.B.	0.10	15
111-01-02	Aguas gaseosas, con o sin sabor	K.B.	0.15	15
111-01-03	Bebidas no alcohólicas, n.e.p.	K.B.	0.25	15
112-01-01	Vinos de mesa, blancos, tintos o claretes	K.B.	1.00	20
112-01-02	Vinos generosos	K.B.	1.00	20
112-01-03	Champagne	K.B.	2.00	20
112-01-04	Otros vinos espumosos, n.e.p.	K.B.	1.50	20
112-01-05	Otros vinos, incluso mosto de uva, n.e.p.			
112-01-05-01	Mosto de uva	K.B.	Libre	Libre
112-01-05-09	Los demás	K.B.	1.50	20
112-02-00	Sidra y jugos de frutas fermentados (vinos n.e.p. de frutas)	K.B.	1.50	20
112-04-01	Extractos amargos aromáticos, líquidos, tales como el amargo de angostura, "bitters" y otros semejantes	K.B.	1.50	20
112-04-02	Aguardiente de caña	K.B.	2.50	20
122-01-00	Puros y cigarros	K.B.	6.00	30
122-03-00	Tabaco elaborado en formas n.e.p.	K.B.	6.00	30

/Sección 2.

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)

Sección 2. Materiales crudos no
comestibles, excepto combustibles

221-02-00	Copra	K.B.	0.10	10
221-05-00	Linaza	K.B.	Libre	10
221-07-00	Semillas de ricino	K.B.	0.10	15
231-01-00	Caucho y gomas naturales simila res, caucho sintético y caucho regenerado			
231-01-00-01	Caucho y gomas naturales y sintéticas (excepto latex crudo) (equiparado en for- ma progresiva, véase la Lista B)			
231-01-00-02	Latex crudo (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B)			
231-01-00-03	Caucho sintético (equipara do en forma progresiva, véase la Lista B)			
231-01-00-09	Caucho regenerado	K.B.	0.08	10
241-01-00	Leña y carbón vegetal (inclu so aserrín	K.B.	0.10	10
244-01-02	Corcho en bruto en formas n.e.p. y desperdicios de corcho	K.B.	0.03	10
271-01-00	Abonos naturales de origen animal o vegetal, no trata dos químicamente	K.B.	Libre	2
271-02-00	Nitrato de sodio natural (salitre de Chile)	K.B.	Libre	4
271-03-00	Fosfatos naturales, moli- dos o sin moler, y sales de potasio en bruto	K.B.	Libre	2

/272-07-01

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
272-07-01	Trípoli	K.B.	0.02	10
272-07-02	Diamantes industriales	K.B.	Libre	15
272-19-01	Hielo	K.B.	0.01	10
283-01-00	Minerales de metales comunes no ferrosos y sus concentrados	K.B.	Libre	5
284-01-00	Chatarra y limadura de metales no comunes no ferrosos	K.B.	Libre	Libre
285-01-00	Minerales y concentrados de mi- nerales de plata	K.B.	Libre	5
285-02-00	Minerales y concentrados de mi- nerales de platino y metales del grupo del platino	K.B.	Libre	5
291-09-12	Huevos no comestibles, n.e.p. (huevos de pescado para la repro- ducción, etc.)	K.B.	Libre	5
292-01-01	Maderas, cortezas y otras partes de plantas tintóreas	K.B.	Libre	10
292-02-02	Gomas, lacas, resinas, gomoresi- nas y oleorresinas naturales, n.e.p.	K.B.	0.15	10
292-03-01	Caña, mimbre y bambú en bruto o simplemente preparados	K.B.	0.30	10
292-03-02	Junco, paja, palma, fibras de madera y otras materias vegeta- les para trenzar, n.e.p., en bruto o simplemente preparados, teñidos o no	K.B.	0.30	10
292-07-00	Flores cortadas y follaje (ade- cuadas para ramilletes o para ornamentación, frescas, secas, teñidas o no, etc.)	K.B.	1.50	20
292-09-02	Opio en pasta, panes, polvo o extracto	K.B.	3.00	15

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valóram (Porcentaje cif)

Sección 3. Combustibles y lubricantes
minerales y productos conexos

311-01-00	Carbón (antracita, bituminoso, sub-bituminoso, de lignito y turba)	K.B.	Libre	2
311-02-00	Coque de carbón y de lignito	K.B.	Libre	2
311-03-00	Briquetas de carbón, de lignito, de coque y de turba	K.B.	Libre	2
313-05-01	Parafina, ceresina u ozoquerita	K.B.	0.03	10

/Sección 4.

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)

Sección 4. Aceites y mantecas
de origen animal y vegetal

411-01-01	Aceite de hígado de bacalao	K.B.	Libre	5
411-01-02	Otros aceites de pescado y de animales marinos	K.B.	0.02	10
411-02-01	Lanolina	K.B.	0.03	10
411-02-03	Otros aceites, mantecas y gra- sas de origen animal, para usos industriales, n.e.p.			
411-02-03-01	Degrás y otros aceites	K.B.	0.02	10
411-02-03-09	Los demás	K.B.	0.05	10

/Sección 5.

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)

Sección 5. Productos químicos

511-09-02	Sales y otros compuestos de alu- minio	K.B.	0.02	15
512-02-00	Alcohol etílico, esté o no desna- turalizado	K.B.	2.00	20
512-03-00	Glicerina (propanotriol)	K.B.	0.08	10
512-09-17	Enzimas	K.B.	Libre	15
521-02-01	Creosota mineral (de hulla) y aceite de creosota	K.B.	0.01	10
521-02-02	Benceno, benzol o bencina de al- quitrán de hulla, excepto quími- camente puro	K.B.	0.01	10
531-01-02	Otros tintes o materias coloran- tes derivados del alquitrán de hulla y tintes artificiales pa- ra colorear, no preparadas para uso doméstico	K.B.	Libre	10
532-01-01	Materias colorantes para ser usadas en bebidas y productos alimenticios	K.B.	0.30	10
532-01-02	Extractos para teñir de ori- gen vegetal o animal (incluso todos los tintes de origen ve- getal o animal excepto el ín- digo), n.e.p.	K.B.	Libre	10
532-03-00	Materiales curtientes sintéti- cos y preparados artificiales para tenería	K.B.	0.01	6

/533-01-02

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valóram (Por ciento cif)
533-01-02	Colores en polvo para preparar pinturas al temple o al aceite	K.B.	0.05	10
533-01-03	Otros materiales para colorear, n.e.p.	K.B.	0.05	10
533-02-00	Tintas para imprenta y litografía	K.B.	0.03	5
533-03-01	Pinturas preparadas	K.B.	0.20	15
533-03-02	Esmaltes, lacas y barnices, preparados	K.B.	0.20	20
533-03-03	Colores para artistas	K.B.	0.15	15
533-03-05	Secantes preparados para pinturas	K.B.	0.05	10
533-03-06	Masillas (mastics), preparados	K.B.	0.15	10
541-01-00	Vitaminas y preparados exclusivos de vitaminas	K.B.	Libre	5
541-02-00	Productos bacteriológicos, sueros, vacunas	K.B.	Libre	5
541-03-00	Penicilina, estreptomicina, tiorocidina y otros antibióticos	K.B.	Libre	3
541-04-01	Quinina y todas sus sales	K.B.	Libre	Libre
541-04-02	Emetina y todas sus sales	K.B.	Libre	2
541-04-03	Alcaloides opiáceos, sus sales y derivados	K.B.	Libre	10
541-04-05	Otros alcaloides, sus sales y sus derivados, n.e.p.	K.B.	Libre	10

/541-09-01

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
541-09-01	Glucósidos y sus sales	K.B.	Libre	10
541-09-02	Productos opoterápicos (plasma humano, insulina, hormonas y otros extractos de glándulas, órganos, etc., para fines terapéuticos), n.e.p.			
541-09-02-01	Plasma humano	K.B.	Libre	Libre
541-09-02-09	Los demás	K.B.	Libre	6
541-09-03	Medicamentos preparados para uso parentérico (inyectable), n.e.p.			
541-09-03-01	Vitaminas o preparados vitamínicos	K.B.	Libre	15
541-09-03-02	Antibióticos y sulfas, preparados para la venta al detalle; preparaciones específicas antiparasitarias, antipalúdicas, antituberculosas, antisifilíticas, anticancerosas y antileprosas.	K.B.	Libre	10
541-09-03-09	Los demás	K.B.	1.00	10
541-09-04	Medicamentos preparados para uso interno (oral), n.e.p.			
541-09-04-01	Aceite de hígado de bacalao, preparado en cualquier forma	K.B.	Libre	15
541-09-04-02	Vitaminas y preparados vitamínicos	K.B.	Libre	15
541-09-04-03	Antibióticos y sulfas, preparados para la venta al detalle; preparaciones específicas antiparasitarias, antipalúdicas, antituberculosas, antisifilíticas, anticancerosas y antileprosas	K.B.	Libre	10
541-09-04-09	Los demás	K.B.	0.40	15

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
541-09-05	Medicamentos preparados para uso externo, n.e.p.			
541-09-05-01	Agua oxigenada	K.B.	0.50	10
541-09-05-09	Los demás	K.B.	0.50	10
541-09-06	Productos para cirugía y me- cánica dental, n.e.p., inclu- so oro para dentistas	K.B.	0.15	20
541-09-07	Medicamentos para uso veteri- nario, n.e.p.	K.B.	0.05	10
551-01-01	Aceite esencial de quenopo- dio	K.B.	Libre	5
551-01-02	Otros aceites vegetales esen- ciales, incluso sustancias resinoides, n.e.p.			
551-01-02-01	Aceite de caulmugra (Chaulmoogra)	K.B.	Libre	5
551-01-02-09	Los demás	K.B.	0.10	20
552-01-01	Perfumes	K.B.	3.00	50
552-01-02	Lociones, aguas de colonia y aguas de tocador	K.B.	2.00	50
552-01-03	Cosméticos	K.B.	2.00	50
552-01-04	Polvos preparados para el to- cador			
552-01-04-01	Talco medicinal para niños, lis- to para su venta al detalle	K.B.	1.00	20
552-01-04-09	Los demás	K.B.	2.00	50

/552-01-05

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
552-01-05	Tinturas, tónicos, pomadas, champúes y otros preparados para el cabello			
552-01-05-01	Preparaciones para hacer el permanente o para ondu- lar y alisar el cabello	K.B.	1.00	50
552-01-05-09	Los demás	K.B.	2.00	50
552-01-06	Dentífricos de toda clase, en cualquier forma	K.B.	0.25	20
552-01-07	Todas las demás preparaciones de tocador, n.e.p., incluso cremas de afeitar, depilato- rios, etc.	K.B.	1.00	30
552-01-08	Sahumerios, fumigatorios y otros preparados para perfu- mar el ambiente, y desodoran- tes para habitaciones			
552-01-08-01	Desodorantes para habita- ciones	K.B.	0.50	10
552-01-08-09	Los demás	K.B.	2.00	50
552-02-01	Jabones para tocador y baño	K.B.	0.60	20
552-02-02	Jabones medicinales			
552-02-02-01	Perfumados	K.B.	0.60	20
552-02-02-09	Los demás	K.B.	0.25	15

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
552-02-03	Otros, jabones y preparados para lavar y limpiar, n.e.p., excepto los jabones con abra- sivos			
552-02-03-01	Detergentes para uso indus- trial	K.B.	0.40	10
552-02-03-02	Aceites y grasas saponifi- cadas y sulfonadas, de ori- gen animal o vegetal	K.B.	0.10	10
552-02-03-03	Agentes humectantes para uso industrial	K.B.	0.10	10
552-02-03-09	Los demás	K.B.	0.50	10
552-03-01	Ceras, betunes, etc., en cualquier forma, para limpiar, lustrar y conservar calzado y artículos de cuero	K.B.	0.40	10
552-03-02	Ceras, aceites, líquidos, cre- mas polvos, pastas, grasas, etc., preparados para limpiar y lustrar muebles, pisos, auto móviles y en general artículos de metal, madera, porcelana, vidrio, etc.			
552-03-02-01	Impermeabilizantes para ma- dera	K.B.	0.02	30
552-03-02-09	Los demás	K.B.	0.40	10

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
552-03-03	Abrasivos naturales, en polvo, pasta o formas similares, listos para uso inmediato; jabones con abrasivos, e hilazas, telas, ga- muzas, etc. impregnadas de cual- quier substancia para pulir	K.B.	0.40	10
561-01-00	Abonos nitrogenados y productos fertilizantes nitrogenados (ex- cepto naturales), n.e.p.	K.B.	Libre	4
<u>Nota arancelaria uniforme centroamericana</u> La urea que contenga menos del 50 por cien- to de nitrógeno se clasificará en esta sub- partida, siempre y cuando sea usada como abono nitrogenado o producto fertilizante nitrogenado, no natural.				
561-02-00	Abonos fosfatados y productos fer- tilizantes fosfatados (excepto los naturales), incluso los superfos- fatos y la escoria básica de la desfosforización.	K.B.	Libre	5
561-03-00	Abonos potásicos y productos fer- tilizantes potásicos, excepto sa- les de potasa en bruto	K.B.	Libre	5
561-09-00	Abonos, n.e.p., incluso los abo- nos mezclados	K.B.	Libre	5
591-01-04	Munición para armas de fuego (excepto para armas de guerra), incluso las flechitas y balines para armas de aire comprimido	K.B.	1.50	15

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
591-02-02	Fulminantes para cartuchos de ar- mas de fuego y para escopetas de chimenea	K.B.	1.50	15
591-03-00	Artículos pirotécnicos, incluso las luces y petardos para señales	K.B.	3.00	20
599-01-02	Celuloide en forma de láminas, planchas, bloques y en cualquier otra forma no manufacturada	K.B.	0.30	10
599-01-03	Telas plásticas, no tejidas (ex- cluye las fibras textiles sinté- ticas y los tejidos hechos con ellas)	K.B.	0.50	20
599-01-04	Otros materiales plásticos sinté- ticos y resinas artificiales en cualquier forma no manufacturada			
599-01-04-01	Perfiles, tiras, tubos y vari- llas (equiparado en forma pro- gresiva, véase la Lista B)			
599-01-04-02	Barras, bloques, hojas, láminas, placas y planchas (equiparado en forma progresiva, véase la Lis- ta B)			
599-01-04-09	Los demás	K.B.	0.03	5
599-09-02	Anti-incrustantes, desincrustan- tes y anticorrosivos para calde- ras	K.B.	Libre	15
599-09-03	Colodión	K.B.	0.15	15
599-09-13	Preparaciones disolventes y dilu- yentes para barnices y productos similares, n.e.p.	K.B.	0.05	10

/Sección 6.

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)

Sección 6. Artículos manufacturados,
clasificados según el material

612-03-01	Suelas, tacones y otras piezas cortadas o confeccionadas de cuero, para calzado			
612-03-01-01	Viras (cercos o cerquillos) (Equiparado en forma inmediata, véase la Lista A del <u>Protocolo de Managua</u>)			
612-03-01-09	Los demás	K.B.	6.00	10
629-09-01	Fajas y correas de caucho, para maquinaria	K.B.	0.10	10
629-09-02	Empaque y arandelas de caucho	K.B.	0.15	15
629-09-04	Tapones y cápsulas de caucho, para botellas	K.B.	0.15	15
632-09-00	Manufacturas de madera, n.e.p. (por ejemplo, ceniceros, utensilios domésticos, persianas o cortinas venecianas, estuches, jaulas, cabos para herramientas, palillos de dientes, etc., de madera)			
632-09-00-01	Cabos y mangos para herramientas, hormas para sombreros y zapatos, y matrices para sombreros	K.B.	0.50	10
632-09-00-09	Los demás	K.B.	2.00	20
633-01-00	Corcho aglomerado en bloques, planchas, láminas, varillas y tubos	K.B.	0.01	10
633-09-01	Empaques de corcho	K.B.	0.15	15
633-09-02	Tapones de corcho	K.B.	0.15	10
633-09-03	Salvavidas de corcho	K.B.	0.05	5
633-09-04	Otros artículos de corcho, n.e.p.	K.B.	0.50	10

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
641-01-00	Papel para periódicos	K.B.	Libre	10
641-02-01	Papel para libros y otros im- presos	K.B.	0.10	10
641-02-02	Papel para billetes de banco, cheques, letras de cambio, etc.	K.B.	0.15	20
641-02-03	Papel para escribir, en rollos y en pliegos, no cortado a tama- ño (incluso el papel para co- pias), sin rayar	K.B.	0.10	10
641-07-00	Papel y cartón, cubiertos, im- pregnados, vulcanizados, embe- tunados, asfaltados, etc., in- cluso los reforzados y los cu- biertos con grafito como imita- ción de pizarra, n.e.p.			
641-07-00-01	Papel a prueba de grasa y pa- pel traslúcido o transparen- te, impregnados	K.B.	0.02	10
641-07-00-09	Los demás	K.B.	0.10	15
641-11-00	Papel para cigarrillos, blanco o de color, impreso o no, en rollos y bobinas	K.B.	0.20	25
641-12-01	Papel secante en pliegos	K.B.	0.10	15
641-12-02	Papel filtro en pliegos, celu- losa filtrante y guata celulosa	K.B.	0.01	10
641-19-01	Cartón acanalado, ondulado o corrugado, excepto el cartón para construcciones	K.B.	0.04	10
641-19-03	Papel de dibujo, blanco o de co- lor, sin impresiones	K.B.	0.10	10

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valóram (Porcentaje cif)
641-19-04	Papel translúcido o transparente, venga o no rayado, cuadriculado, etc., propio para dibujos técni- cos o planos	K.B.	0.15	10
641-19-05	Papel de escribir y otros pape- les, cartulinas y cartones raya- dos o cuadriculados, pero sin otras impresiones, en rollos o pliegos	K.B.	0.15	15
641-19-06	Papel y cartón apergaminado o a prueba de grasa (papel mante- quilla) y sus imitaciones y pa- pel vidriado transparente, en rollos o pliegos	K.B.	0.06	10
641-19-07	Papel tipo crespón, o plegado, y papel o cartón estampados en relieve o perforados, en rollos o pliegos	K.B.	0.25	10
641-19-08	Papel n.e.p., en rollos o plie- gos			
641-19-08-01	Papel absorbente no cortado, en rollos grandes o bobinas, para uso sanitario	K.B.	0.01	10
641-19-08-09	Los demás	K.B.	0.20	10
641-19-09	Cartulina n.e.p., no cortada a medida	K.B.	0.10	10
642-01-02	Cajas de cartón para cualquier uso, impresas o no, vengan o no reforzadas			
642-01-02-01	Sin impresiones	K.B.	0.10	10
642-01-02-09	Con impresiones	K.B.	0.10	20

/642-01-03

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
642-01-03	Otros envases de papel o cartón, n.e.p.			
642-01-03-01	Envases impermeabilizados	K.B.	0.02	10
642-01-03-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A del <u>Protocolo de Managua</u>)			
642-02-01	Sobres, tarjetas para correspon- dencia y papel de escribir, en blanco, rayados, orlados o no, pero sin otras impresiones, en cajas, paquetes, blocks, etc.	K.B.	0.80	20
642-02-02	Sobres, tarjetas para correspon- dencia y papel de escribir, con membretes u otros impresos, en cajas, paquetes, blocks, etc.	K.B.	2.00	20
642-02-03	Blocks de papel para apuntes	K.B.	0.80	20
642-03-00	Cuadernos, libros de contabili- dad, libros en blanco (rayados o no), álbumes de todas clases, libretas para memorándum, carta- pacios, carpetas para archivos, y otros artículos de papel o cartón para escritorio, n.e.p.; forros para libros, de papel o cartón			
642-03-00-01	Cuadernos y libros para con- tabilidad	K.B.	0.60	15
642-03-00-09	Los demás	K.B.	1.00	20
642-09-01	Papel para cigarrillos, blanco o de color, con o sin impresio- nes, en libretas o en otras for- mas cortadas a tamaño	K.B.	0.30	25

/642-09-02

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
642-09-02	Papel carbón y stencils, cor- tados a tamaño	K.B.	0.35	15
642-09-05	Papel secante cortado a tamaño, con o sin impresiones	K.B.	0.25	15
642-09-06	Papel higiénico, en hojas o en rollos	K.B.	0.06	15
642-09-08	Cintas, rollos, tarjetas, discos, etc., de papel o cartulina, con o sin impresiones, para cajas, má- quinas registradoras, de conta- bilidad, sumadoras, relojes y similares, y tarjetas para archi- vos, excepto las tarjetas impre- sas para máquinas de estadística			
642-09-08-01	Con impresión (equiparado en for- ma progresiva, véase la Lista B).			
642-09-08-09	Sin impresión	K.B.	0.10	10
642-09-09	Otros artículos de pulpa, de pa- pel y de cartón, n.e.p.			
642-09-09-01	Artículos de celulosa, madera ab- sorbente en forma de guata y otros artículos de pulpa, de papel y de cartón, destinados a usos de labo- ratorio (v.g. filtros de papel cor- tados, papel de reactor para aná- lisis químicos, cortado a tamaño); los que faciliten el proceso de envase o empaque (v.g. bandas de seguridad, cilindros para enro- llar papel o telas, cintas de pa- pel engomado, cintas para atar, empaquetaduras, envolturas, ta- pas, tapas o tapitas para bote- llas); y los destinados a facili- tar la fabricación de productos industriales (esquineros para re- fuerzos, malduras, ojetes), in- cluso papel y cartón para matri- ces	K.B.	0.01	10
642-09-09-09	Los demás	K.B.	1.00	20

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
652-02-06	Tejidos n.e.p. de algodón con mezcla de otras fibras textiles			
652-02-06-01	Con mezcla de crin o cerdas (equiparado en forma progre siva véase la Lista B)			
652-02-06-02	Hasta 300 gramos por metro cua drado, cuando el tejido conten ga más de 75 por ciento de su peso en algodón, en la mezcla (equiparado en forma progresi va, véase la Lista B)			
652-02-06-03	Hasta 300 gramos por metro cua drado, cuando el tejido contenga más de 50 y hasta 75 por ciento de su peso en algodón, en la mez cla (equiparado en forma progre siva véase la Lista B)			
652-02-06-09	De más de 300 gramos por metro cuadrado	K.B.	1.00	10
653-02-02	Tejidos n.e.p. de lana o de borra de lana, sin mezcla de otras fi bras textiles			
653-02-02-01	Paños para billar y otros teji dos impropios para vestuario	K.B.	1.00	10
653-02-02-09	Los demás (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B)			
653-05-02	Tejidos n.e.p., de rayón, sin mez cla de otras fibras textiles			
653-05-02-01	Hasta 80 gramos por metro cua drado			
653-05-02-02	De más de 80 y hasta 150 gramos por metro cuadrado (véase la Lista B)			
653-05-02-03	De más de 150 y hasta 375 gramos por metro cuadrado (véase la Lista B)			
653-05-02-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado	K.B.	1.00	10
653-05-02-09	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar llantas	K.B.	Libre	Libre

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valóram (Porcentaje cif)
653-05-03	Tejidos n.e.p., de rayón, con mezcla de otras fibras texti- les			
653-05-03-01	Hasta 80 gramos por metro cua- drado (véase la Lista B)			
653-05-03-02	De más de 80 y hasta 150 gra- mos por metro cuadrado (véa- se la Lista B)			
653-05-03-03	De más de 150 y hasta 375 gra- mos por metro cuadrado (véase la Lista B)			
653-05-03-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado	K.B.	1.00	10
653-05-03-09	Tejidos (lona o cuerdas) para fabricar llantas	K.B.	Libre	Libre
653-05-04	Tejidos n.e.p., de fibras artifi- ciales o sintéticas, excepto ra- yón, puras o mezcladas entre sí			
653-05-04-01	Hasta 80 gramos por metro cua- drado (véase la Lista B)			
653-05-04-02	De más de 80 y hasta 150 gramos por metro cuadrado (véase la Lista B)			
653-05-04-03	De más de 150 y hasta 375 gra- mos por metro cuadrado (véase la Lista B)			
653-05-04-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado	K.B.	1.00	10
653-05-04-09	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar llantas	K.B.	Libre	Libre

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
653-05-05	Tejidos n.e.p., de fibras artifi- ciales o sintéticas, excepto ra- yón, con mezcla de otras fibras textiles			
653-05-05-01	Hasta 80 gramos por metro cua- drado (véase la Lista B)			
653-05-05-02	De más de 80 y hasta 150 gra- mos por metro cuadrado (véase la Lista B)			
653-05-05-03	De más de 150 y hasta 375 gra- mos por metro cuadrado (véase la Lista B)			
653-05-05-04	De más de 375 gramos por me- tro cuadrado	K.B.	1.00	10
653-05-05-05	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar llantas	K.B.	Libre	Libre
653-07-00	Tejidos de punto de medio o de ganchillo (crochet), de cual- quier fibra textil	K.B.	4.50	20
655-06-01	Cordeles, cordajes, cuerdas y cables, de cualquier fibra textil	K.B.	0.30	15
655-06-02	Mallas y redes (excepto para de- portes), confeccionadas con cor- deles, cordajes, etc., de cual- quier fibra textil, incluso las redes y los sedales para la pes- ca	K.B.	Libre	20

/655-06-03

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
655-06-03	Otros artículos, n.e.p., con- feccionados con cordeles, cor- dajes, cuerdas y cables de cualquier fibra textil	K.B.	1.00	10
655-09-02	Mechas tejidas o trenzadas de ma- terias textiles (pabilos), para lámparas, hornos, encendedores, velas y similares, incluso las caperuzas (mantos o camisas) para lámparas incandescentes	K.B.	0.20	15
655-09-03	Mangueras para bombas y tubos similares, de materias textiles, con o sin armazón o accesorios metálicos	K.B.	0.10	20
655-09-04	Fajas y bandas de transmisión o de transporte, de materias textiles, reforzadas o no	K.B.	0.05	10
656-01-00	Bolsas y sacos para empacar, nue- vos o usados, de cualquier fibra textil, con o sin impresiones			
656-01-00-01	De yute, henequén y fibras bur- das similares (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B)			
656-01-00-09	Los demás (equiparada en forma inmediata, véase la Lista A, del <u>Protocolo de Managua</u>)			
656-03	Mantas (frazadas, cobijas), mantas de viaje, colchas y cubrecamas de toda clase de materiales			
656-03-01	De pieles finas o artificiales	K.B.	5.00	50
656-03-02	De seda natural o de borra de seda, pura o mezclada	K.B.	5.00	50
656-05-01	Cortinas de toda clase, de cual- quier materia textil	K.B.	8.00	25

/656-05-02

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
656-05-02	Almohadas, almohadones, cojines y artículos similares n.e.p., de toda clase de materias textiles, con cualquier relleno	K.B.	2.00	20
656-05-03	Mosquiteros, de cualquier fibra textil			
656-05-03-01	De algodón	K.B.	4.00	20
656-05-03-09	Los demás	K.B.	6.00	20
656-05-04	Antimacasares, tapetes y artículos similares; fundas para muebles, trapeadores sin mango, y demás artículos domésticos, hechos de cualquier fibra textil	K.B.	2.00	25
656-09-03	Otros artículos confeccionados en materias textiles n.e.p.			
656-09-03-01	Almohadillas y toallas sanitarias	K.B.	0.25	30
656-09-03-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A, del <u>Protocolo de Managua</u>)			
657-03-00	Alfombras, tapetes para el suelo, esteras y esterillas de materias vegetales (bejuco, esparto, junco, palma, fibra de coco, etc.) n.e.p.	K.B.	2.00	50
663-03-03	Fajas para fricción, de cualquier tamaño, empaques, y otros artículos n.e.p., de asbesto puro o mezclado con cualquier material	K.B.	0.05	15
663-04-00	Productos manufacturados a base de mica (productos de mica preparada y artículos hechos de mica en láminas y mica preparada)	K.B.	0.02	10

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
663-05-00	Productos de carbón y grafito, excepto los crisoles y láminas para lápices (incluso los carbones para alumbrado, electrodos, escobillas de carbón y sus materiales accesorios y carbones para baterías)	K.B.	0.02	10
663-06-01	Figuras, estatuas, macetas, floreros y artículos similares de ornamento y adorno (excepto obras de arte), de mármol, alabastro, pórfido, granito y otras piedras que no sean preciosas o semipreciosas	K.B.	0.50	50
663-09	Artículos de cerámica, n.e.p. (filtros, artículos y aparatos n.e.p., para laboratorio, pilas, bebederos y otros recipientes para la economía rural, pomos para envases con tapas o sin ellas, y otros artículos de cerámica, para usos industriales o agrícolas			
663-09-01	De barro o arcilla ordinaria	K.B.	0.10	10
663-09-02	De loza	K.B.	0.10	15
663-09-03	De china o porcelana	K.B.	0.10	20
664-01-00	Vidrio en bruto, incluso el vidrio quebrado o pulverizado y barras y tubos de vidrio	K.B.	0.10	10
664-02-00	Vidrio óptico y vidrio para anteojos, en bruto	K.B.	0.10	10
664-07-00	Vidrio laminado y otras clases de vidrio de seguridad, en cualquier forma y tamaño, sin marco	K.B.	0.05	15

/664-08-00

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
664-08-00	Vidrio en láminas y planchas, estañado, plateado o revesti- do con platino, sin elabora- ción ulterior	K.B.	0.30	15
664-09-01	Ampollas de vidrio para lám- paras eléctricas, válvulas electrónicas y similares	K.B.	0.05	5
664-09-02	Vidrios cóncavos para relojes, para anteojos de sol y simila- res	K.B.	1.00	15
664-09-03	Vidrio biselado, excepto espejos	K.B.	0.25	10
664-09-04	Vidrios curvados, y vidrio cor- tado en cualquier forma que no sea rectangular, n.e.p.	K.B.	0.15	15
664-09-05	Vidrio n.e.p. en formas semima- nufacturadas	K.B.	0.05	5
665-01-00	Envases de vidrio (con o sin ta- pas de cualquier material), excepto de fantasía (garrafrones, botellas, damajuanas, frascos, potes, recipientes tubulares, en- vases similares de vidrio), inclu- so las tapas y tapones de vidrio corriente, y los interiores de vi- drio para termos y otras vasijas similares			
665-01-00-01	Envases de cualquier capacidad, para leche fluída	K.B.	Libre	5
665-01-00-02	Envases de cualquier capacidad, para cerveza, aguas gaseosas, vinos y licores (incluso para refrescos	K.B.	0.02	10
665-01-00-03	Otros envases n.e.p., cuya ca- pacidad no exceda de 250 mili- litros, no destinados a ser usados con tapa corona (corcho latas)	K.B.	Libre	8
665-01-00-09	Los demás	K.B.	0.01	10

/665-02-00

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
665-02-00	Artículos de vidrio para la mesa y otros artículos de vidrio para uso doméstico, de hotel y de restaurante, incluso los envases de fantasía			
<u>Nota Arancelaria Uniforme Centroamericana</u>				
En esta subpartida no se clasifican los envases de vidrio común tales como botellas para cerveza y refrescos, aunque moldeados o prensados. Para los efectos de clasificación en la presente subpartida se entenderá por grabado el mismo proceso del tallado; es decir, trabajando el artículo con posterioridad a su salida del molde.				
665-02-00-01	Vajilla y artículos de cocina, excepto de fantasía	K.B.	0.20	15
665-02-00-09	Los demás	K.B.	0.50	50
665-09-01	Espejos biselados, con o sin marco; espejos con marco o con respaldo, estén o no biselados, incluso los espejos de bolsillo, los retrovisores y otros, n.e.p.	K.B.	0.55	30
665-09-02	Artículos de vidrio, estén o no graduados o calibrados, para laboratorios y para fines médicos, quirúrgicos, dentales o higiénicos; ampollas y frascos de vidrio para suero			
665-09-02-01	Ampollas de toda clase para uso farmacéutico y frascos para suero	K.B.	Libre	Libre
665-09-02-09	Los demás	K.B.	Libre	10

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
665-09-03	Abalorios y piedras falsas he- chas de vidrio, flores artifi- ciales, figuras y otros peque- ños artículos similares de vi- drio; ojos artificiales que no sean para uso humano; orna- mentos y otros artículos de fantasía fabricados a soplete	K.B.	2.00	20
665-09-05	Otros artículos hechos de vi- drio, n.e.p.	K.B.	1.00	20
671-01-00	Plata y sus aleaciones, no tra- bajada y parcialmente trabaja- da (en barras, lingotes, hojas y otras formas no manufactura- das, incluso la soldadura y los desechos de plata)	K.B.	Libre	15
671-02-00	Platino y otros metales del gru- po del platino (iridio, osmio, paladio, rodio y rutenio) y sus aleaciones, no trabajados y par- cialmente trabajados (en lingo- tes, barras, hojas, láminas y otras formas no manufacturadas, incluso sus soldaduras y dese- chos)	K.B.	Libre	15
672-01-00	Piedras preciosas y semiprecio- sas (incluso las sintéticas o reconstituídas), sin tallar	K.B.	Libre	15
672-02-00	Piedras preciosas y semiprecio- sas (incluso las sintéticas o reconstituídas), talladas	K.B.	Libre	25
672-03-00	Perlas naturales (incluso las cultivadas), sin montar, perfo- radas o no	K.B.	Libre	25

/673-01-00

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
673-01-00	Joyas de oro, plata y metales del grupo del platino y orfebrería de oro y de plata, incluso gemas montadas y artículos con enchapado de metales preciosos, n.e.p.	K.B.	Libre	50
673-02-00	Joyas de fantasía (imitación), incluso las que vengan doradas, plateadas o platinadas, y las hechas de coral, azabache, ámbar, espuma de mar, carey, marfil, hueso, cuernos, madre perla, tagua, etc. combinados entre sí o con otros materiales	K.B.	10.00	40
681-02-00	Aleaciones de hierro, tales como el ferrocromo, ferromanganeso, fundición Spiegel, ferro-níquel, ferrotungsteno, etc., excepto aleaciones de ferro-cerio	K.B.	Libre	2
681-03-00	Hierro o acero en lingotes, tochos, barretas, barras para planchas y barras para hojalatería y formas primarias equivalentes	K.B.	Libre	2
681-04-00	Viguetas, vigas, ángulos, perfiles, secciones, barras y varillas para reforzar concreto, incluso las varillas redondas y cuadradas para fabricar tubos			
681-04-00-01	Ángulos, perfiles, flejes o secciones, que vengan acabadas y perforadas, (v.g. metal "dexion", excepto para construcción de edificios)	K.B.	0.02	20
681-04-00-09	Los demás (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B)			

/681-05-00

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif)
681-05-00	"Universales", planchas y láminas, lisas, onduladas, acanaladas, es- tampadas, perforadas, etc., no revestidas			
681-05-00-01	Universales, planchas y lámi- nas, lisas	K.B.	0.01	5
681-05-00-09	Los demás	K.B.	0.02	10
681-07-01	Hojalata	K.B.	Libre	2
681-07-02	Planchas y láminas galvanizadas	K.B.	0.05	15
681-07-03	Planchas y láminas revestidas, n.e.p.	K.B.	0.03	10
681-12-00	Alambre y varillas para fabri- car alambre, revestidas o no			
681-12-00-01	Varillas	K.B.	Libre	4
681-12-00-02	Alambre para fabricar clavos (v.g. calidad Thomas) y alam- bre de amarre	K.B.	0.02	10
681-12-00-03	Alambre para fabricar alambre de púas	K.B.	Libre	5
681-12-00-09	Los demás	K.B.	0.05	10
682-01-00	Cobre y aleaciones de cobre, re- finado (incluso el electrolítico) y sin refinar, en bruto, incluso el polvo no para pigmentos	K.B.	Libre	2
682-02-02	Láminas, planchas, planchuelas y hojas de cobre o sus aleaciones, incluso el oropel			
682-02-02-01	Oropel	K.B.	0.50	15
682-02-02-09	Los demás	K.B.	0.05	15

/683-01-00

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
683-01-00	Níquel y aleaciones de níquel, en bruto	K.B.	Libre	2
683-02	Níquel y aleaciones de níquel, incluso el metal blanco, trabajado (barras, varillas, planchas, láminas, alambres, cañerías, tubos y piezas de fundición y de forja), n.e.p.			
683-02-01	De níquel	K.B.	0.05	10
683-02-02	De aleaciones de níquel	K.B.	0.05	10
684-01-00	Aluminio y aleaciones de aluminio, en bruto	K.B.	Libre	2
684-02-02	Barras, varillas, flejes, alambre y cintas de aluminio y sus aleaciones	K.B.	0.10	15
<u>Nota arancelaria Uniforme Centroamericana</u>				
Las barras incluidas en esta subpartida no son las utilizadas para construcción que se clasifican en la 684-01-00				
684-02-03	Láminas y planchas de aluminio, o sus aleaciones, lisas, perforadas, acanaladas, o en cualquier otra forma			
684-02-03-01	Lisas, revestidas o no	K.B.	0.01	5
684-02-03-09	Los demás	K.B.	0.15	15
685-02-01	Barras y varillas, flejes, láminas, alambres, planchas y planchuelas de plomo o sus aleaciones	K.B.	0.03	10

/686-01-00

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
686-01-00	Zinc y aleaciones de zinc en bruto	K.B.	Libre	2
686-02-01	Barras, varillas, flejes, cin- tas, planchas, láminas y alam- bre de zinc o sus aleaciones	K.B.	0.05	10
687-01-01	Soldadura de estaño, no prepa- rada	K.B.	Libre	15
687-01-02	Estaño y sus aleaciones (metal peltre, metal Babbit, etc.), en bruto	K.B.	Libre	2
687-02-01	Barras, varillas, flejes, cintas, planchas, láminas y alambre de estaño	K.B.	0.05	10
687-02-02	Barras, varillas, flejes, cintas, planchas, láminas y alambres de metal peltre, metal Babbit y de otras aleaciones de estaño	K.B.	0.02	10
687-02-04	Papel de estaño	K.B.	0.10	10
689-01-00	Metales comunes no ferrosos em- pleados en la metalurgia y sus aleaciones n.e.p., en bruto (an- timonio, berilio, bismuto, cad- mio, cobalto, cromo, galio, ger- manio, indio, magnesio, mangane- so, molibdeno, niobio, renio, talio, tantalio, titanio, torio, tungsteno, uranio, vanadio, y zirconio)	K.B.	Libre	2

/689-02-00

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
689-02-00	Metales comunes no ferrosos em- pleados en la metalurgia y sus aleaciones, n.e.p., trabajados (barras, varillas, planchas, láminas, alambre, cañerías, tu- bos y piezas de fundición o forjadas, n.e.p.)	K.B.	0.05	10
691-01-00	Armas de fuego, de guerra, tan- ques y armas de autopropulsión (incluso las pistolas de fuego continuo) excepto los revólveres y pistolas	K.B.	Libre	Libre

Nota Arancelaria Uniforme Centroamericana

Los productos de esta subpartida sólo po-
drán ser importados por el Gobierno

691-02-01	Armas de fuego, no de guerra (incluso revólveres, pistolas y armas de aire comprimido), y sus accesorios y repuestos	K.B.	5.00	30
691-02-02	Armas blancas para usos militares	K.B.	Libre	Libre

Nota Arancelaria Uniforme Centroamericana

Los productos de esta subpartida sólo po-
drán ser importados por el Gobierno

691-03-00	Proyectiles y municiones, carga- dos o sin cargar, para guerra (incluso bombas, granadas, minas, cargas de profundidad, etc.)	K.B.	Libre	Libre
-----------	--	------	-------	-------

Nota Arancelaria Uniforme Centroamericana

Los productos de esta subpartida sólo po-
drán ser importados por el Gobierno

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento <u>cif</u>)
699-03-00	Alambres retorcidos, cables, cor- dajes, cuerdas, bandas trenzadas, eslingas y demás artículos simi- lares de alambre de hierro o de acero, excepto los cables aisla- dos para electricidad	K.B.	0.05	10
699-04-00	Alambres retorcidos, cables, cor- dajes, cuerdas, bandas trenzadas y demás artículos similares de alambre de metales comunes no fe- rrosos, excepto los cables ais- lados para electricidad	K.B.	0.06	10
699-07	Clavos, pernos, tuercas, arande- las, remaches, tornillos, tachue- las, grapas para cercas, y artícu- los análogos de todos los metales comunes			
699-07-01	De hierro o acero			
699-07-01-01	Grapas para cercas (equiparado en forma inmediata: véase la Lista A del <u>Protocolo de Managua</u>)			
699-07-01-02	Clavos (excepto de remache)	K.B.	0.10	20
699-07-01-09	Los demás (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B)			

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
699-08-01	Agujas para coser y bordar a mano; aguja para alfombras y calcetas, aguja capoteras, ganchillos para crochet y demás agujas semejantes, de metales comunes, incluso las semielaboradas	K.B.	0.50	10
699-08-02	Alfileres (excepto alfileres para sombreros y otros alfileres de adorno y chinchas), ganchos de se- guridad, horquillas para cabellos y presillas para rizar el cabello	K.B.	0.75	10
699-11-00	Cajas de caudales, accesorios para bóvedas y cajas fuertes	K.B.	Libre	50
699-12	Herramientas de mano (incluso las herramientas de mano para la agricultura, y las especia- les para máquinas), de metales comunes, estén o no en juegos			
699-12-01	Azadas, palas, picos, azadones, horquillas, rastrillos, guada- ñas, hoces, hachas, machetes y otras herramientas de mano em- pleadas en la agricultura, hor- ticultura o silvicultura, con o sin mangos			
699-12-01-01	Machetes	K.B.	Libre	10
699-12-01-09	Los demás	K.B.	Libre	15
699-12-02	Herramientas de mano, para arte- sanos	K.B.	Libre	15

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje <u>cif</u>)
699-12-03	Otras herramientas de mano, n.e.p.			
699-12-03-01	Abrelatas, destapadores de bo- tellas, tirabuzones, rompenue- ces, picahielos y artículos similares	K.B.	1.25	10
699-12-03-09	Los demás	K.B.	Libre	15
699-13	Utensilios domésticos de hierro y acero			
699-13-01	Batería de cocina, de hierro fundido	K.B.	0.10	15
699-13-02	Batería de cocina y vajilla de hierro (excepto hierro fundido), o acero, incluso las de hierro o acero revestido en cualquier forma	K.B.	0.15	15
699-13-03	Otros utensilios de usos domés- ticos, n.e.p., de hierro o ace- ro, revestidos o no	K.B.	0.20	10
699-14	Utensilios domésticos de alumi- nio			
699-14-01	Batería de cocina y vajilla de aluminio, revestido o no	K.B.	0.70	10
699-14-02	Otros utensilios de uso domés- tico, n.e.p., de aluminio, re- vestido o no	K.B.	0.70	10
699-15	Utensilios domésticos de meta- les comunes, excepto de hierro, acero y aluminio			
699-15-01	Batería de cocina, vajilla y otros utensilios de uso doméstico n.e.p. de cobre, bronce o latón, revesti- do o no excepto los dorados o pla- teados	K.B.	0.50	10

/699-15-02

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento <u>cif</u>)
699-15-02	Vajilla y otros utensilios de uso doméstico, dorados o pla- teados	K.B.	3.00	15
699-15-03	Vajilla y otros utensilios n.e.p., de uso doméstico, de metales co- munes n.e.p.	K.B.	0.50	15
699-16	Cuchillos para la mesa y cocina, tenedores y cucharas de metales comunes, incluso los dorados o plateados			
699-16-01	Plateados o dorados	K.B.	2.00	50
699-16-02	De hierro o acero, revestidos o no (excepto plateados o dorados)	K.B.	0.30	12
699-16-03	De cobre, bronce o latón, reves- tidos o no (Excepto plateados o dorados)	K.B.	0.75	10
699-16-04	De níquel, o de aleaciones blan- cas (alpaca, plata alemana, etc.)	K.B.	1.00	10
699-16-05	De aluminio, peltre y otros meta- les comunes y sus aleaciones n.e.p., revestidos o no (excep- to plateados o dorados)	K.B.	0.50	10

/699-17-01

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
699-17-01	Cuchillos de toda clase (excepto para mesa y cocina), como cuchillos de caza, cuchillos para colmena, para carniceros, zapateros, talabarteros, etc.; puñales, dagas, cortaplumas y otros artículos cortantes similares (excepto para cirugía), incluso las hojas para cuchillo			
699-17-01-01	Cuchillos para artes y oficios	K.B.	0.25	10
699-17-01-09	Los demás	K.B.	1.00	20
699-17-02	Maquinillas (no eléctricas) y navajas para afeitar y sus hojas y repuestos (incluso las formas no terminadas para hojas, estén o no en tiras)	K.B.	1.50	20
699-17-03	Tijeras de toda clase y sus cuchillas, n.e.p.	K.B.	0.10	30
699-17-04	Otros artículos de cuchillería (máquinas no eléctricas para cortar el pelo, cortapapeles, etc.); juegos de manicura y pedicura y accesorios (incluso los cortauñas y limas para uñas), en cualquier estuche			
699-17-04-01	Máquinas para cortar el cabello (no eléctricas)	K.B.	0.25	10
699-17-04-09	Los demás	K.B.	0.80	30

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
699-18	Artículos de ferretería (cerra- duras, candados, cerrojos de se- guridad, llaves, herrajes para puertas, ventanas, muebles, ve- hículos, baúles, artículos de talabartería, etc.)			
699-18-01	Hechos principalmente de hierro o acero, estén o no revestidos	K.B.	0.35	10
699-18-02	Hechos principalmente de cobre, bronce o latón, estén o no re- vestidos	K.B.	0.50	20
699-18-03	Hechos principalmente de alumi- nio o sus aleaciones, estén o no revestidos	K.B.	0.65	10
699-18-04	Hechos principalmente de metal blanco o de metales comunes n.e.p., revestidos o no	K.B.	0.85	10
699-22-02	Anafres, reverberos, cocinillas, hornillos y tostadores de metal, no eléctricos (incluso las coci- nillas y hornillos para combusti- bles líquidos o gaseosos)	K.B.	0.15	10
699-29-01	Resortes metálicos de toda clase			
699-29-01-01	Para muebles	K.B.	0.15	15
699-29-01-02	Para vehículos y maquinaria, in- cluyendo las formas para los mismos (equiparado en forma pro- gresiva, véase la Lista B)			
699-02-01-09	Los demás	K.B.	0.50	15

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
699-29-02	Cadenas metálicas de toda clase, incluso sus partes y accesorios (excepto las incluidas en la par- tida 673-02-00, como imitaciones de joyas)			
699-29-02-01	Para vehículos, maquinaria y usos agrícolas o industriales	K.B.	Libre	15
699-29-02-09	Los demás	K.B.	0.50	20
699-29-03	Anclas, boyas y arpeos, y estruc- turas flotantes distintas de las embarcaciones (pontones y ata- guías, plataformas flotantes de embarque y desembarque, faros, etc.)	K.B.	Libre	10
699-29-04	Monedas de metales comunes, que no estén en circulación	K.B.	Libre	10
699-29-05	Mangos de metales comunes para los artículos incluidos en las partidas 699-16 y 699-17	K.B.	0.30	15
699-29-08	Estatuas y estatuillas (excepto obras de arte), figuras, flore- ros, maceteros y artículos de adorno y fantasía de los emplea- dos en el decorado interior, de metales comunes; fuentes y pi- las para jardines, de metales comunes	K.B.	1.50	40
699-29-09	Cuentas, abalorios y lentejue- las, de metales comunes	K.B.	2.00	20

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
699-29-10	Marcos para fotografías, cuadros, pinturas y similares, de metales comunes	K.B.	2.50	20
699-29-11	Campanas y timbres (no eléctri- cos) y sus partes, de metales comunes	K.B.	0.30	20
699-29-12	Placas y planchas de anuncios, números, letras y letreros, de metales comunes, rótulos de hie- rro u otros metales comunes, para cualquier uso	K.B.	0.60	10
699-29-13	Electrodos, varillas o tubos para soldar en la fragua; solda- dura de metales comunes o sus aleaciones, en alambres o va- rillas, recubiertos o con alma de material fusible; láminas de metal preparado para soldar, em- pleadas en la metalurgia	K.B.	0.01	5
699-29-14	Trampas de metales comunes, para animales	K.B.	0.05	10
699-29-15	Virutas o lana de hierro, acero u otros metales comunes, impreg- nadas o no de jabón; esponjas, guantes y estropajos para fregar y pulir y otros artículos simi- lares para usos análogos, de hie- rro, acero u otros metales comu- nes.			
699-29-15-01	Viruta o lana de hierro, acero u otros metales comunes, sin impregnar	K.B.	0.10	10
699-29-15-09	Los demás	K.B.	0.20	20

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
699-29-16	Remaches tubulares y bifurcados; broches, marcos con broches para carteras de mano y artículos simi- lares; hebillas, broches de hebi- llas, ganchos, corchetes, ojetes y artículos similares, de metales comunes, para prendas de vestir, artículos de viaje, carteras de mano y demás artículos confeccio- nados de textiles o de cuero (que no sean imitación de joyas)	K.B.	0.15	15
699-29-18	Esteras o limpiapiés, de metales comunes	K.B.	0.50	15
699-29-19	Fichas de contraseña, de metales comunes	K.B.	0.50	15
699-29-20	Otras manufacturas n.e.p. de me- tales comunes	K.B.	0.10	35

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)

Sección 7. Maquinaria y material de transporte

711-01-00	Calderas generadoras de vapor, incluso los economizadores, recalentadores, deshollinadores, recuperadores de gas y equipos conexos			
711-01-00-01	Calderas (equiparado en forma progresiva, véase la lista B)			
711-01-00-09	Los demás	K.B.	Libre	5
711-03-01	Tractores a vapor	K.B.	Libre	7
711-03-02	Otras máquinas a vapor, locomóviles o fijas, n.e.p.	K.B.	Libre	5
711-03-03	Turbinas a vapor	K.B.	Libre	5
711-04-00	Motores para aeronaves, incluso los motores de reacción (propulsión a chorro)	K.B.	Libre	10
711-05-01	Motores diesel y semi-diesel			
711-05-01-01	Para vehículos automotores (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B)			
711-05-01-09	Los demás	K.B.	Libre	5
711-05-03	Motores marinos, n.e.p.	K.B.	Libre	20
711-05-04	Otros motores de combustión interna, no para vehículos	K.B.	Libre	10
711-09-01	Molinos de viento	K.B.	Libre	10
711-09-02	Turbinas y ruedas hidráulicas y otras máquinas motrices hidráulicas	K.B.	Libre	5
711-09-03	Motores de aire caliente, turbinas de gas y otros motores no eléctricos, n.e.p.	K.B.	Libre	5

/712-02-02

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
712-02-02	Trilladoras y desgranadoras (inclu- so las desmotadoras de algodón, las máquinas para beneficiar café, arroz, etc., máquinas desfibradoras de he- nequén y de otras fibras textiles, etc.)	K.B.	Libre	1
712-09-03	Otras maquinarias y utensilios mecá- nicos n.e.p., para la agricultura, avicultura, etc. (cortadoras y pica- doras de forrajes, caña, etc., mo- linos manuales para triturar granos frutas, etc. de uso agrícola, etc.)			
712-09-03-01	Molinos manuales para triturar granos, ponederos para aves y comederos para animales de gran- ja (equiparados en forma progre- siva, véase la Lista B)			
712-09-03-09	Los demás	K.B.	Libre	1
713-01-00	Tractores, excepto los a vapor	K.B.	Libre	7
714-02-01	Dictáfonos y otros aparatos gra- badores de sonido especiales pa- ra oficina, incluso los cilindros, fajas, cintas, alambre para gra- bar con los mismos	K.B.	0.50	40
714-02-02	Máquinas para contabilidad o esta- dística, y máquinas de escribir pro- vistas de mecanismos calculadores, eléctricas o no	K.B.	Libre	25
714-02-03	Máquinas calculadoras o sumadoras, eléctricas o no	K.B.	Libre	30
714-02-04	Cajas y máquinas registradoras de ventas, eléctricas o no	K.B.	0.30	25
714-02-05	Mimeógrafos, hectógrafos y aparatos similares para reproducir copias	K.B.	0.25	20
714-02-06	Engrapadoras, máquinas automáticas para contar dinero, numeradores y fechadores automáticos y otras má- quinas de oficina n.e.p.	K.B.	0.50	20

/715-01-00

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
715-01-00	Máquinas-herramientas para traba- jar metales (v.g., maquinaria pa- ra barrenar, taladrar, fresar, cepillar, pulir, etc.)	K.B.	Libre	5
715-02-00	Maquinaria para trabajar metales que no sean máquinas-herramientas (v.g., maquinaria para laminar, forjar, estirar alambre, troque- lar, conformar y modelar, y equi- po de fundición)	K.B.	Libre	5
716-01-01	Bombas especiales para el ex- pendio de combustibles líquidos	K.B.	0.05	15
716-01-02	Bombas para agua y otras bombas para líquidos, n.e.p.	K.B.	Libre	5
716-02-00	Carros y carretillas industria- les, movidos por fuerza eléctri- ca o por motores de explosión (a veces conocidos como tractores in- dustriales, empleados para el transporte interior en las fáabri- cas, estaciones de ferrocarril, muelles, etc.)	K.B.	Libre	10
716-03-01	Aplanadoras a propulsión mecáni- ca, para caminos	K.B.	Libre	Libre
716-03-03	Gatos o micas, garruchas, cabrias, polipastos, grúas y demás maquina- ria para levantar; transbordadores, transportadores aéreos y demás ma- quinaria para transportar o trans- bordar	K.B.	Libre	10
716-03-04	Maquinaria, fija o móvil, para ex- cavar, nivelar, perforar y extraer tierra (palas mecánicas, dragas, perforadoras de pozos, bulldozers etc.)	K.B.	Libre	1

/716-03-05

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
716-03-05	Otras maquinarias n.e.p., para construcción de caminos y para minería	K.B.	Libre	7
716-04-00	Máquinas--herramientas para tra- bajar madera, corcho, hueso, ebonita, vulcanica, baquelita y otros materiales semejantes	K.B.	Libre	5
716-05-00	Herramientas manuales movidas por cualquier fuerza motriz, ex- cepto eléctrica (martillos, neu- máticos, sierras portátiles con motor propio, etc.)	K.B.	0.02	10
716-06-00	Maquinaria para la industria pa- pelera	K.B.	Libre	5
716-07-01	Linotipos, prensas, guillotinas, equipos para estereotipar, y otras máquinas para imprenta	K.B.	Libre	5
716-07-02	Máquinas para encuadernación	K.B.	Libre	10
716-07-03	Accesorios para las artes grá- ficas (tipos, clisés, galeras, matrices para estereotipia, pie- dras litográficas preparadas, planchas preparadas para graba- do, pasta para rodillos de im- prenta, etc.)	K.B.	Libre	5
716-11-01	Máquinas de coser (excepto las utilizadas en encuadernación) y agujas para las mismas			
716-11-01-01	Máquinas de coser, especia- les para uso industrial	K.B.	Libre	5
716-11-01-09	Los demás	K.B.	Libre	20

/716-12-01

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif)
716-12-01	Equipos autorreguladores de acondicionamiento de aire, completos, que comprenden un ventilador con motor y dispositivos para regular la temperatura o la humedad del aire; ventiladores para renovar el aire, y máquinas para purificar el aire	K.B.	0.10	15
716-12-02	Equipos para refrigeración, incluso las refrigeradoras y congeladoras para usos industriales, aparatos enfriadores de agua ("water coolers"), excepto los que usen hielo	K.B.	Libre	20
716-12-03	Maquinaria para fabricar hielo o helados	K.B.	0.01	15
716-13-01	Molinos de café, picadores de carne, extractores de jugo y otros utensilios mecánicos para uso doméstico o industrial, excepto eléctricos			
716-13-01-01	Para uso industrial	K.B.	Libre	5
716-13-01-09	Para uso doméstico	K.B.	0.10	10
716-13-02	Gasógenos, generadores y purificadores de gas; generadores de acetileno (por vía húmeda)	K.B.	Libre	5
716-13-03	Elevadores de líquidos con sistema de cubos, cadenas, tornillos, bandas y otros sistemas análogos	K.B.	Libre	5
716-13-04	Bombas de aire (incluso infladores para cámaras), bombas aspirantes y compresores de aire o de gas, con o sin su motor propio			
716-13-04-01	Infladores portátiles	K.B.	0.25	10
716-13-04-09	Los demás	K.B.	Libre	10

/716-13-05

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje <u>cif</u>)
716-13-05	Aparatos (incluso los de mano y los en forma de mochila), que sirven para atomizar o rociar líquidos o polvos (incluso los para uso agrícola, los aparatos que arrojan vapor o arena, los extinguidores de incendio y las pistolas para pintar)			
716-13-05-01	Para la agricultura y para extinguir incendios	K.B.	Libre	5
716-13-05-09	Los demás	K.B.	0.03	15
716-13-06	Quemadores (pulverizadores) para usos industriales, para la alimentación de hornos o fogones que consumen aceite combustible, carbón pulverizado o gas comprimido; cámaras de combustión, sean o no automáticas; alimentadores mecánicos y similares	K.B.	Libre	5
716-13-08	Máquinas para limpiar, secar, llenar, rotular, tapar o capsular botellas, latas, cajas, bolsas, sacos u otros envases; otras máquinas para empacar	K.B.	Libre	5
716-13-09	Máquinas para lavar y secar platos (excepto domésticas)	K.B.	Libre	15
716-13-10	Máquinas para pesar, básculas y máquinas para contar y comprobar, movidas por acción del peso (excepto granatorios, pesacartas y balanzas de precisión)			
716-13-10-01	Básculas fijas, de plataforma	K.B.	Libre	10
716-13-10-09	Los demás	K.B.	Libre	20
716-13-11	Maquinaria para moler y trabajar cereales o legumbres, n.e.p.	K.B.	Libre	5

/716-13-12

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o táciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
716-13-12	Máquinas y utensilios mecánicos para las industrias de panadería, pastelería, repostería, confitería, manufactura de chocolate, carnicería y preparación de carnes (incluso las máquinas rebanadoras), y preparación de conservas	K.B.	Libre	5
716-13-13	Maquinaria para fabricar panela, para ingenios y para refinerías de azúcar			
716-13-13-01	Tolvas, tachos, percoladores, clarificadores, filtros y aparatos ablandadores de agua	K.B.	Libre	10
716-13-13-09	Los demás	K.B.	Libre	5
716-13-16	Maquinaria para separar, cernir, lavar, triturar, pulverizar o mezclar tierra, piedra y otras sustancias sólidas semejantes; maquinaria para conglomerar o amoldar combustibles sólidos, pasta cerámica, concreto, materiales para estucar o similares, o para dar forma a moldes de arena para fundiciones	K.B.	Libre	5
716-13-17	Máquinas automáticas para vender (por ejemplo, máquinas para vender sellos postales, cigarrillos, chocolates, etc.), excepto las máquinas de juegos de habilidad o azar	K.B.	0.60	20
716-13-18	Moldes, n.e.p., para metal (excepto los moldes para lingotes), para vidrio, caucho, materiales plásticos artificiales, cemento, etc., incluso los moldes para fundir por presión	K.B.	Libre	5

/716-13-19

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
716-13-19	Material y accesorios fijos para vías férreas n.e.p.; aparatos de señales no eléctricos para guiar vehículos de carretera, ferrocarriles, etc.	K.B.	Libre	15
716-13-20	Máquinas y utensilios mecánicos para fabricar cigarrillos	K.B.	Libre	10
716-13-22	Máquinas para hacer grajeas o píldoras, aparatos para llenar obleas, moldes para óvulos, supositorios o bujías y otros utensilios mecánicos para farmacias y laboratorios n.e.p.	K.B.	Libre	5
716-13-23	Autoclaves o esterilizadores, excepto los eléctricos			
716-13-23-01	Para usos industriales	K.B.	Libre	5
716-13-23-09	Los demás	K.B.	0.02	15
716-13-24	Maquinaria y utensilios mecánicos (no eléctricos) n.e.p.			
716-13-24-01	Maquinaria industrial n.e.p.	K.B.	Libre	5
716-13-24-09	Los demás	K.B.	Libre	10
716-14-00	Cojinetes de bolas, agujas o rodillos y sus piezas de repuesto	K.B.	Libre	10
716-15-01	Canillas o espitas, grifos o llaves de cañerías, válvulas y otros artefactos de metal común, para regular el paso de fluidos en las cañerías (excepto los grifos o llaves para artículos sanitarios)			
716-15-01-01	Hasta de 2.54 centímetros de diámetro interior (una pulgada)	K.B.	0.02	15
716-15-01-09	Los demás	K.B.	Libre	10

/716-15-02

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
716-15-02	Arboles o ejes, mecánicos de transmisión para engranajes y cajas de engranajes para cambios de velocidad, volantes, embragues, poleas de transmisión, tacos o dados de cojinete, cuñas, discos y otros accesorios para equipos de transmisión para máquinas en general (excepto vehículos automotores)	K.B.	Libre	10
716-15-03	Empaques hechos de dos o más materias o surtidos de empaques de diversas materias	K.B.	0.10	10
716-15-04	Otros repuestos y accesorios n.e.p.. para máquinas no eléctricas, excepto los asignables a una maquinaria determinada	K.B.	Libre	10
721-01-01	Generadores o dinamos, con o sin su motor propio, excepto los para motores de combustión interna o de explosión	K.B.	Libre	5
721-01-02	Motores eléctricos			
721-01-02-01	Hasta 1 caballo (H.P.)	K.B.	0.02	10
721-01-02-09	Los demás	K.B.	Libre	5
721-01-03	Alternadores, rectificadores, convertidores y otros aparatos similares para modificar la corriente eléctrica (incluso los aparatos cargadores de batería), excepto los especiales para radio, telegrafía y telefonía, y los transformadores eléctricos	K.B.	Libre	10
721-01-04	Transformadores eléctricos, excepto los especiales para radio, telegrafía y telefonía	K.B.	Libre	10

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
721-01-05	Mecanismos para operar interrup- tores, conmutadores y tableros conmutadores y distribuidores, incluso los reóstatos para arranque y control de motores	K.B.	Libre	5
721-02-00	Pilas y baterías eléctricas, secas			
721-02-00-01	Baterías (pilas) eléctricas, secas, para linternas de mano	K.B.	0.25	10
721-02-00-09	Los demás	K.B.	0.15	15
721-03-02	Tubos fluorescentes	K.B.	0.20	20
721-03-03	Bombillas instantáneas para fo- tografía ("photo flash")	K.B.	0.50	20
721-03-04	Bombillas y tubos de rayos ul- travioletas o infrarrojos	K.B.	Libre	10
721-03-05	Lámparas de arco (los carbones para estas lámparas, cuando vie- nen sueltos, se clasifican en la partida 663-05)	K.B.	0.15	15
721-04-02	Tubos y válvulas para los apa- ratos mencionados en la subpar- tida anterior	K.B.	0.50	25
721-04-03	Microfonos, altoparlantes y am- plificadores (excepto amplifi- cadores para teléfonos y para proyectores cinematográficos)	K.B.	0.50	30
721-04-04	Condensadores, filtros y otros accesorios y repuestos n.e.p., para los aparatos mencionados en la subpartida 721-04-01 (excepto los gabinetes, que se clasificarán según su materia)	K.B.	0.60	20

/721-04-05

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
721-04-05	Aparatos, accesorios y repues- tos electrónicos, n.e.p.	K.B.	0.60	20
721-05-00	Aparatos para telegrafía y te- lefonía alámbrica (excepto los aparatos de radio)	K.B.	0.15	20
721-06-01	Planchas eléctricas	K.B.	0.10	25
721-06-02	Cocinas, cocinillas y hornillos; calentadores eléctricos, inclu- so calentadores para agua	K.B.	0.20	20
721-06-03	Utensilios de cocina o de mesa u otros artículos n.e.p., para uso doméstico con resistencias eléctricas de calefacción	K.B.	0.50	25
721-06-04	Hornos, crisoles y tostadores eléctricos, para usos indus- triales	K.B.	0.01	10
721-06-05	Autoclaves o esterilizadores y otros aparatos electrotérmicos, n.e.p.			
721-06-05-01	Autoclaves y esterilizadores	K.B.	0.02	15
721-06-05-02	Aparatos electrotérmicos para usar en salones de belleza (v.gr. onduladores, rizadores o secadores del cabello)	K.B.	0.20	20
721-06-05-09	Los demás	K.B.	0.05	15
721-08-02	Aparatos para medir y probar tu- bos, circuitos, resistencias, etc.	K.B.	0.10	10
721-08-03	Timbres eléctricos de toda cla- se	K.B.	0.15	30
721-08-04	Semáforos, faros, señales de alarma, señales eléctricas pa- ra vías férreas y otros apara- tos eléctricos de señales y de seguridad	K.B.	Libre	15

/721-08-05

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o incluido arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
721-08-05	Reóstatos (excepto para radiotelefonía y telegrafía para arranque de motores) y otros aparatos para controlar la energía eléctrica, n.e.p.	K.B.	0.10	10
721-11-01	Equipos de rayos Roentgen (rayos X), y sus accesorios, excepto las películas	K.B.	Libre	15
721-11-02	Otros aparatos de electricidad médica y de irradiación (lámparas productoras de rayos ultravioletas o infrarrojos, aparatos electrocardiógrafos, de diatermia, de fototerapia, electroimanes para oculistas, etc.)	K.B.	Libre	15
721-12-01	Máquinas eléctricas para afeitar o cortar el cabello			
721-12-01-01	Para afeitar	K.B.	1.50	50
721-12-01-09	Para cortar el cabello	K.B.	0.50	20
721-12-02	Máquinas eléctricas domésticas para lavar, secar o planchar ropa	K.B.	0.10	40
721-12-03	Otros utensilios eléctricos para uso doméstico, n.e.p., (batidoras, aspiradoras, enceradoras, etc.)	K.B.	0.50	30
721-12-04	Herramientas eléctricas portátiles (taladros, sierras, atornilladores, etc.)	K.B.	0.02	10
721-13-00	Cables y alambres aislados para conducir la electricidad, provistos o no de bornes o terminales de conexión (incluso alambre esmaltado o aislado mediante oxidación anódica)			
721-13-00-01	Alambre forrado para uso eléctrico, provisto o no de bornes o terminales de conexión	K.B.	0.10	15
721-13-00-09	Los demás	K.B.	0.05	15

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
721-19-01	Pararrayos de toda clase	K.B.	0.20	10
721-19-02	Acumuladores eléctricos, incluso sus placas y cajas			
721-19-02-01	Acumuladores	K.B.	0.50	10
721-19-02-02	Placas y rejillas	K.B.	0.30	10
721-19-02-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase Lista A del <u>Convenio</u>)			
721-19-03	Aisladores para instalaciones eléctricas, de cualquier mate- rial	K.B.	0.05	10
721-19-04	Retúlos y anuncios luminosos eléctricos, de cualquier sis- tema	K.B.	0.30	15
721-19-05	Electromagnetos (electroima- nes), e imanes permanentes	K.B.	0.05	10
721-19-06	Maquinaria y aparatos eléc- tricos, n.e.p.	K.B.	Libre	10
721-19-07	Enchufes, tomacorrientes, in- terruptores o conmutadores ("switches"), fusibles, cajas para conexiones y otros acce- sorios eléctricos, n.e.p.	K.B.	0.25	25
731-01-00	Locomotoras para ferrocarril, a vapor (y sus tenderes, si se envían por separado)	K.B.	Libre	5
731-02-00	Locomotoras para ferrocarril, eléctricas (excepto con genera- dor propio o diesel-eléctricas)	K.B.	Libre	5
731-03-00	Locomotoras para ferrocarril a combustión interna (incluso las diesel-eléctricas) y todas las demás excepto las de vapor y eléctricas	K.B.	Libre	5

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento <u>cif</u>)
731-04-00	Carros ferroviarios automotores y tranvías automotores, ya sean para pasajeros, carga o manteni- miento	K.B.	Libre	5
731-05-00	Coches ferroviarios y tranvías sin motor propio (incluso to- dos los coches para el servicio de pasajeros, tales como furg- ones de equipajes y coches de co- rreo)	K.B.	Libre	10
731-06-00	Carros ferroviarios y tranvías sin motor propio, para carga y mantenimiento (carros para car- ga, carros-tanques, platafor- mas, maniguetas, "cabososes", etc.)	K.B.	Libre	10
731-07-00	Piezas para material ferrovia- rio rodante (excepto las piezas de repuesto eléctricas, motores de combustión interna y sus pie- zas de repuesto), no asignables a clases determinadas, n.e.p.	K.B.	Libre	5
732-02-00	Motocicletas completas, montadas o no (incluso las bicicletas, triciclos y vehículos similares, a motor) y "side-cars" completos	K.B.	Libre	30
733-01-01	Bicicletas, incluso bicicletas tandem	K.B.	Libre	25
733-01-02	Triciclos de reparto	K.B.	Libre	30
733-01-03	Otros velocípedos y triciclos sin motor, n.e.p.	K.B.	Libre	40
733-02-00	Piezas de repuesto para bici- cletas y otros velocípedos sin motor, n.e.p.	K.B.	Libre	25

/733-09-01

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif)
733-09-01	Carretillas y sillas de ruedas para enfermos o inválidos, con o sin motor	K.B.	Libre	10
733-09-02	Remolques ("trailers"), de to- da clase			
733-09-02-01	Coches-vivienda, con o sin ins- talaciones	K.B.	Libre	60
733-09-02-09	Los demás	K.B.	Libre	10
733-09-03	Carretas, carretillas, carretones, vagones, vagonetas y otros vehícu- los similares sin motor para car- ga	K.B.	Libre	15
733-09-04	Coches, carretelas, sulkies y otros carruajes similares sin mo- tor, para pasajeros	K.B.	Libre	25
733-09-05	Otros vehículos para carretera sin motor n.e.p.	K.B.	Libre	15
733-09-06	Piezas de repuesto n.e.p., para todos los vehículos especifica- dos en esta partida	K.B.	0.05	10
734-01-00	Aeronaves más pesadas que el ai- re, completas, montadas o sin montar (incluso planeadores y cometas)	K.B.	Libre	10
734-02-00	Dirigibles y globos, y sus pie- zas de repuesto	K.B.	Libre	10
734-03-00	Piezas de repuesto n.e.p., para aeronaves más pesadas que el aire	K.B.	Libre	10

/735-01-00

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
735-01-00	Barcos de guerra de todos tama- ños, incluso submarinos y embar- caciones de desembarco	K.B.	Libre	Libre
	<u>Nota arancelaria uniforme centro-</u> <u>americana</u> Los productos incluidos en esta subpartida sólo podrán ser impor- tados por el Gobierno			
735-02-00	Barcos y botes de más de 250 tone- ladas de registro bruto (excepto barcos de guerra)			
735-02-00-01	Yates, veleros y demás embarca- ciones de recreo	K.B.	Libre	30
735-02-00-09	Los demás	K.B.	Libre	2
735-09-01	Lanchas o canoas automóviles	K.B.	Libre	40

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)

Sección 8. Artículos manufacturados diversos

812-02	Fregaderos, lavabos, bidés, baños, inodoros, bacinicas, escupideras, orinales, patos, jaboneras, toalleras, regaderas y pitones para baños de ducha, y otros artículos y accesorios sanitarios de cerámica y otros materiales, excepto de metal			
812-02-02	De otros materiales, excepto metal	K.B.	0.20	15
812-03-00	Fregaderos, lavabos, bidés, baños, inodoros, bacinicas, escupideras, orinales, patos, jaboneras, toalleras, regaderas y pitones para baños de ducha, y otros artículos y accesorios sanitarios, de metal (esmaltado o no)	K.B.	0.15	15
812-04-01	Pantallas de todas clases de materiales, excepto de vidrio	K.B.	1.00	25
812-04-02	Tubos, pantallas y otros accesorios de vidrio, para lámparas de toda clase			
812-04-02-01	Tubos y chimeneas para lámparas	K.B.	0.10	15
812-04-02-09	Los demás	K.B.	0.25	25
812-04-04	Lámparas n.e.p., linternas, faroles, quinqués y arañas de toda clase de materiales, incluso las lámparas para mineros y otras similares			
812-04-04-01	Para uso eléctrico	K.B.	1.00	30
812-04-04-09	Los demás	K.B.	0.20	20

/841-01

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
841-01	Medias y calcetines			
841-01-06	De lino, ramio u otras fibras textiles, n.e.p., puras o mez- cladas			
841-01-06-01	Medias para señora	K.B.	4.00	20
841-01-06-09	Los demás	K.B.	8.00	45
841-07-03	Ropa hecha de asbestos	K.B.	Libre	5
841-11-04	Gorras, boinas, cachuchas, birre- tes, bonetes, cofias, redecillas (excepto de pelo humano), turban- tes, etc., de cualquier materia, excepto fieltro			
841-11-04-01	Tofiletes, bandas, forros, vi- seras y otras partes de sombre- ro, de cualquier material	K.B.	0.50	10
841-11-04-09	Los demás	K.B.	3.00	20
841-12	Guantes y mitones de toda clase de materiales (excepto de caucho y guantes para deportes)			
841-12-01	De cuero o de pieles			
841-12-01-01	Para trabajadores	K.B.	0.05	10
841-12-01-09	Los demás (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B).			
841-12-02	Guantes y mitones de fibras tex- tiles u otras materias, n.e.p. (excepto de caucho y guantes pa- ra deportes)			
841-12-02-01	Para trabajadores	K.B.	0.05	10
841-12-02-09	Los demás	K.B.	5.00	40

/841-19-04

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
841-19-04	Pañuelos de toda clase de mate- rias textiles			
841-19-04-01	De algodón, sin bordar	K.B.	1.50	35
841-19-04-09	Los demás	K.B.	4.00	35
841-19-05	Bufandas, chales, chalinas, paño- lones, rebozos, mantillas, manto- nes, fichúes, velos, toquillas y artículos similares, de toda cla- se de materiales			
841-19-05-01	De seda y demás fibras artifi- ciales o sintéticas (incluyen- do rayón)	K.B.	5.00	30
841-19-05-09	Los demás	K.B.	3.00	30
841-19-06	Corsets, brassieres, postizos, fajas abdominales, medias elás- ticas, suspensorios, sobaqueras, hombreras, tobilleras y rodille- ras elásticas y artículos análo- gos n.e.p. de toda clase de mate- riales (excepto fajas, suspenso- rios, etc. especiales para enfer- mos)			
841-19-06-01	De seda, fibras artificiales o sintéticas (incluyendo rayón), y de algodón	K.B.	5.00	29
841-19-06-09	Los demás	K.B.	3.00	10
841-19-08	Artículos y prendas de vestir, n.e.p.	K.B.	3.00	30
851-01	Chinelas, pantuflas, babuchas y otros calzados para la casa, de cualquier material, excepto cau- cho			
851-01-01	Principalmente de cuero	K.B.	5.00	25
851-01-02	De otros materiales, excepto cau- cho	K.B.	5.00	40

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
851-02	Calzado de toda clase, manufactu- rado de cuero, excepto el calzado para casa			
851-02-01	Calzado para deportes, hecho de cuero	K.B.	3.00	40
851-02-02	Otro calzado, n.e.p., hecho de cuero			
851-02-02-01	Para infantes (de las medidas O a 11 utilizadas en los Esta- dos Unidos de Norteamérica) (equiparado en forma progresi- va, véase la Lista B)			
851-02-02-02	Para mujer	PAR.	4.00	10
851-02-02-09	Los demás	PAR	6.00	10
	<u>Nota arancelaria uniforme cen- troamericana</u> Los zapatos para muchachas se clasifican en el inciso unifor- me 851-02-02-02 y los de mucha- chos en el inciso uniforme 851-02-02-09.			
851-09	Calzado n.e.p.			
851-09-01	Calzado hecho de materiales plás- ticos, excepto el calzado para ca- sa	K.B.	8.00	40
851-09-02	Polainas, polainas cortas ("spats") y "puttees", de cualquier clase de material	K.B.	8.00	40

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
851-09-03	Calzado n.e.p. de materias n.e.p.			
851-09-03-01	De asbestos y otras materias n.e.p., para actividades indus- triales	K.B.	Libre	10
851-09-03-09	Los demás	K.B.	8.00	40
861-01-01	Microscopios de toda clase, in- cluso los electrónicos y las lámparas designadas especialmen- te para usar con microscopios	K.B.	Libre	10
861-01-02	Telescopios de toda clase	K.B.	Libre	10
861-01-03	Prismáticos, binóculos o ante- ojos de larga vista, de toda clase	K.B.	1.00	40
861-01-04	Gafas, anteojos y monóculos, graduados, de toda clase de materiales	K.B.	1.00	50
861-01-05	Gafas protectoras de toda clase (para el sol, para automovilistas, para soldadores, etc.)			
861-01-05-01	Gafas para ser usadas en tra- bajos industriales (v.g. fun- dición, soldadura, etc.)	K.B.	Libre	10
861-01-05-09	Los demás	K.B.	1.00	50
861-01-06	Armazones o monturas y piezas de repuesto (excepto cristales), para anteojos de toda clase			
861-01-06-01	De metales preciosos o con en- chape de los mismos	K.B.	Libre	35
861-01-06-09	Los demás	K.B.	1.00	25

/861-01-08

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
861-01-08	Lentes y prismas graduados, de cristal, cuarzo o material plástico, sin montar, para toda clase de instrumentos, incluso los espejos ópticos	K.B.	Libre	15
861-01-09	Lentes de aumento, montados y cuentahilos	K.B.	0.30	25
861-01-10	Otros instrumentos ópticos, n.e.p. incluso los estereoscopios y los optómetros	K.B.	Libre	15
861-02-01	Cámaras fotográficas	K.B.	2.00	40
861-02-02	Cámaras cinematográficas, incluso los aparatos de grabación y reproducción para cinematografía	K.B.	2.00	40
861-02-03	Trípodes, telémetros, fotómetros, filtros, lentes, aparatos disparadores y otros accesorios para cámaras fotográficas y cinematográficas	K.B.	2.00	40
861-02-04	Aparatos proyectores fotográficos y cinematográficos de toda clase, incluso las linternas mágicas, los amplificadores de sonido para usar con los proyectores, las pantallas y otros accesorios para la proyección	K.B.	1.50	25
861-02-05	Otros accesorios para fotografía y cinematografía, n.e.p. (cubetas, o recipientes para revelado, amplificadores de fotografías, prensas de impresión, reflectores para tomar fotografías, carreteles para películas, etc.)	K.B.	0.50	50

/861-03-01

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
861-03-01	Termómetros clínicos	K.B.	Libre	15
861-03-02	Jeringas y agujas hipodérmicas	K.B.	Libre	15
861-03-03	Instrumentos y accesorios n.e.p., médicos, dentales, quirúrgicos o de veterinaria (máquinas y herra- mientas para dentistas; aparatos para anestesia, respiración arti- ficial, metabolismo basal, pre- sión arterial y otros similares; pulmón de hierro, instrumentos para cirugía, etc.)	K.B.	Libre	10
861-09-01	Instrumentos de agrimensura, hi- drografía, navegación, meteorolo- gía, hidrología y geofísica (teo- dolitos, niveles, cadenas para agrimensores, telémetros, excepto para fotografía, sextantes, brú- julas o compases, termómetros no clínicos, pluviómetros, baróme- tros, sismógrafos, higrómetros, anemómetros, etc.)	K.B.	Libre	10
861-09-02	Granatorios, pesa-cartas y balan- zas de precisión	K.B.	Libre	15
861-09-03	Instrumentos para dibujo y cálcu- los matemáticos (compases, escua- dras, pantógrafos, reglas y dis- cos de cálculo, reglas T, etc.)	K.B.	Libre	15
861-09-04	Instrumentos para determinar las propiedades físicas de materiales industriales (sacarímetros, pola- rímetros, refractómetros, espectros- copios, colorímetros, aerómetros o desímetros, viscosímetros, etc.)	K.B.	Libre	10

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
861-09-06	Otros instrumentos científicos n.e.p., incluso los instrumentos, aparatos y modelos de demostra- ción y enseñanza	K.B.	Libre	10
862-01-01	Películas y placas sensibiliza- das para radiografía	K.B.	Libre	15
862-01-02	Películas sensibilizadas, para fo- tografía (excepto para cinemato- grafía)	K.B.	1.00	30
862-01-03	Placas sensibilizadas, para foto- grafía, incluso películas planas (film-packs)	K.B.	0.50	25
862-01-04	Papel, cartulina, cartón y telas sensibilizadas para fotografías, incluso los papeles sensibiliza- dos por medio de ferroprusiato u otras sales, para hacer copias de planos y diseños	K.B.	0.30	20
862-02-00	Películas cinematográficas, no impresionadas	K.B.	1.00	30
862-03-00	Productos químicos, incluso mag- nesio, de la clase y forma apro- piadas para usos fotográficos	K.B.	0.20	15
864-01-01	Relojes de bolsillo, de pulsera y otros de uso personal de cual- quier material			
864-01-01-01	De metales preciosos o con en- chape de los mismos	K.B.	Libre	40
864-01-01-09	Los demás	K.B.	3.00	30

/864-01-02

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
864-01-02	Cajas para relojes de bolsillo, de pulsera y otros de uso perso- nal, de cualquier material			
864-01-02-01	De metales preciosos o con en- chapes de los mismos	K.B.	Libre	40
864-01-02-09	Los demás	K.B.	3.00	30
864-01-03	Movimientos o mecanismos, vinien- do solos, y otros repuestos n.e.p. para relojes de bolsillo, de pul- sera y otros de uso personal	K.B.	3.00	30
864-01-04	Cronómetros marinos y relojes pa- ra tableros de instrumentos, sean o no eléctricos	K.B.	1.00	10
864-02-01	Relojes de torre y relojes pro- pios para colocarse en el exte- rior de edificios	K.B.	Libre	30
864-02-02	Relojes de pared y de gabinete	K.B.	1.00	20
864-02-03	Relojes de mesa, incluso los relo- jes despertadores y los de viaje			
864-02-03-01	De metales preciosos o con en- chape de los mismos	K.B.	Libre	40
864-02-03-09	Los demás	K.B.	0.50	25
864-02-04	Relojes controladores o registrado- res, portátiles o no, provistos de mecanismos impresores o perforado- res, tales como los que sirven pa- ra marcar horas de entrada o sali- da, fechar cartas o documentos, re- lojes para celadores, etc.	K.B.	0.50	20

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
864-02-05	Otros relojes, n.e.p., para usos domésticos o industriales	K.B.	0.50	35
864-02-06	Accesorios y repuestos n.e.p., para relojes incluidos en esta partida	K.B.	1.00	20
891-01-02	Agujas y cristales para fonógra- fos y tocadiscos	K.B.	1.50	20
891-01-03	Aparatos grabadores de sonido en discos, cintas o alambre, excep- to los especiales para oficina y para cinematografía	K.B.	0.50	40
891-02-01	Discos, cintas y alambres graba- dos para el aprendizaje de idio- mas	K.B.	Libre	10
891-02-02	Discos, cintas y alambres n.e.p., grabados con sonido	K.B.	1.50	40
891-02-03	Discos, cintas y alambres, n.e.p., sin grabar, incluso las matrices para la reproducción de discos			
891-02-03-01	Matrices para la reproducción de discos	K.B.	Libre	15
891-02-03-09	Los demás (incluso discos fono- gráficos sin grabar)	K.B.	0.50	40
891-03-01	Pianos de toda clase	K.B.	0.10	25
891-03-02	Cuerdas para pianos, mecanismos y rollos de papel perforado para pianolas, y otros accesorios y re- puestos n.e.p., para pianos y pianolas	K.B.	0.10	25

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
892-01-02	Revistas y periódicos empastados	K.B.	Libre	5
892-09-01	Calcomanías	K.B.	2.00	25
892-09-03	Tarjetas postales ilustradas, tar- jetas de Navidad y otras tarjetas de felicitación ilustradas	K.B.	2.00	50
892-09-04	Tarjetas para máquinas estadísti- cas	K.B.	0.10	10
892-09-05	Tarjetas de visita impresas, gra- badas o litografiadas; tarjetas para menús y otras tarjetas n.e.p. impresas de cualquier for- ma	K.B.	2.00	50
892-09-06	Mapas de todas clases, cartas y diagramas anatómicos, planos to- pográficos, cartas náuticas, hi- drográficas, cuadros de botánica y similares de todas clases, im- presos en papel u otros materia- les (excepto los que vengan en forma de atlas o de libros, que se clasifican en la partida 892-01)	K.B.	Libre	Libre
892-09-07	Planos y dibujos industriales, planos arquitectónicos, de inge- niería y otros, originales o re- producidos fotográficamente; ma- nuscritos y escritos a máquina	K.B.	Libre	Libre

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
892-09-08	Formularios o esqueletos, sueltos o en blocks, para letras de cambio, giros, cheques, facturas, conocimientos de embarque, recibos, y en general todo impreso para llenar a mano o a máquina	K.B.	2.00	50
892-09-09	Estampillas de correo, timbres fiscales y estampillas similares; papel sellado, billetes de banco, certificados de valores, acciones y bonos, y títulos de propiedad análogos, todos sin emitir; boletos para teatros, tranvías, ferrocarriles, etc.			
892-09-09-01	Estampillas de correo, timbres fiscales, papel sellado y billetes de banco, sin emitir	K.B.	Libre	Libre
892-09-09-09	Los demás	K.B.	2.00	50
<u>Nota arancelaria uniforme centroamericana</u> Las estampillas de correo, timbres fiscales y el papel sellado, sin emitir, sólo podrán ser importados por el Gobierno. Los billetes de banco, sin emitir, sólo podrán ser importados por la autoridad monetaria nacional correspondiente				

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
892-09-11	Catálogos, carteles, anuncios y todo otro material de propa- ganda comercial o turística, impresos, litografiados o gra- bados en papel o cartón			
892-09-11-01	Catálogos de toda clase y fo- lletos con instrucciones para el manejo de aparatos y maqui- naria; folletos u hojas con instrucciones sobre el uso de productos farmacéuticos médi- cos y veterinarios	K.B.	0.03	5
892-09-11-09	Los demás	K.B.	1.50	25
892-09-12	Almanaques y calendarios de to- das clases, hechos de papel o cartón	K.B.	1.50	25
892-09-13	Material impreso, litografiado o grabado en cualquier forma, n.e.p.	K.B.	2.00	50
899-01-01	Velas, cirios, veladoras y mari- posas para lámparas	K.B.	1.00	10
899-01-02	Alcoholes solidificados combusti- bles y otros materiales inflama- bles n.e.p.	K.B.	1.00	10
899-03-01	Bastones (excepto los con esto- que), látigos, fustas y chili- llos, con mangos de cualquier material	K.B.	2.00	20

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
899-03-03	Armazones, mangos, varillas y pu- ños de cualquier material, para paraguas, sombrillas, bastones, látigos y similares	K.B.	0.10	25
899-04-01	Abanicos de mano, de cualquier ma- terial, incluso los con anuncios	K.B.	2.50	20
899-04-02	Flores, follajes o frutas artifi- ciales, y partes de las mismas, excepto de vidrio, metal o cerámi- ca; artículos confeccionados de flores, follajes o frutas artifi- ciales	K.B.	4.00	40
899-04-03	Pelucas, barbas postizas, tupés, bucles, trenzas postizas y simila- res, de cabello humano o sus imi- taciones; artículos de cabello hu- mano (incluso redecillas), y cabe- llo humano preparado en cualquier forma	K.B.	5.00	20
899-04-04	Plumas de adorno (incluso pieles o partes de pájaros con sus plu- mas y pájaros disecados, para adorno), blanqueadas, teñidas, preparadas en otras formas o mon- tadas; artículos confeccionados con plumas o plumón	K.B.	10.00	25
899-08-00	Refrigeradores y congeladores me- cánicos (eléctricos, de gas o de otros tipos), completos, con mo- tor propio, para uso doméstico			
899-08-00-01	Hasta 0.227 metros cúbicos	K.B.	0.10	20
899-08-00-09	Los demás	K.B.	0.30	30

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
899-11-03	Tela de enrejado, herraje para muebles y otros artículos n.e.p., de materiales plásticos			
899-11-03-01	Tela de enrejado, para la pro- tección contra insectos	K.B.	0.01	10
899-11-03-09	Los demás	K.B.	1.50	25
899-12-01	Canastas, cestas y bolsas	K.B.	2.00	25
899-12-02	Cortinas y celosías	K.B.	2.00	25
899-12-03	Bolsas o fundas de paja para bo- tellas y otros artículos de ces- tería, n.e.p.	K.B.	2.00	25
899-13-01	Brochas para afeitar	K.B.	1.00	10
899-13-02	Brochas y pinceles para pintar	K.B.	0.40	10
899-13-03	Cepillos para dientes	K.B.	0.60	10
899-13-04	Escobas, escobillas y cepillos de alambre	K.B.	0.15	20
899-13-07	Plumeros y zorros de toda clase de materiales, trapeadores o al- jofifas, completos con sus mangos	K.B.	1.00	20
899-15-01	Naipes o barajas de todas clases	K.B.	2.00	10
899-15-03	Juegos de salón, de mesa (ajedrez, damas, dados, dominó, lotería o bingo, ruletas, etc., incluso ping-pong)	K.B.	2.00	10

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
899-15-04	Cochecitos para niños, automóviles a pedal, patineras, triciclos para niños, vagoncitos y otros juguetes para niños, montados sobre ruedas (excepto bicicletas)	K.B.	0.50	10
899-15-06	Artículos de carnaval; árboles de Navidad artificiales y decoraciones para los mismos, y para Nacimientos, excepto eléctricas; artículos de prestidigitación y para bromas	K.B.	1.00	20
899-15-07	Carrouseles (tio vivos), y otros juegos para ferias, parques y lugares públicos, incluso los juegos de azar que funcionan a base de monedas			
899-15-07-01	Juegos que funcionan a base de monedas	K.B.	5.00	20
899-15-07-09	Los demás	K.B.	0.05	10
899-16-01	Plumas fuente (estilográficas), plumas fuente esferográficas ("ball-pens") y repuestos para las mismas, incluso las plumas sueltas para estilográficas, de todas clases de materiales			
899-16-01-01	De metales preciosos o con enchape de los mismos	K.B.	Libre	50

Nota arancelaria uniforme centroamericana

Las plumas fuente (estilográficas), plumas fuente esferográficas ("ball-pens") que tengan solamente su punta o pluma de metales preciosos o con enchape de los mismos, se clasifican en el inciso 899-16-01-09. Las puntas o plumas, cuando vengan solas, de metales preciosos o con enchape de los mismos, se clasifican en este inciso.

899-16-01-09	Los demás	K.B.	Libre	30
--------------	-----------	------	-------	----

/899-16-02

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif)
899-16-02	Lápices automáticos o lapiceros, de toda clase de materiales			
899-16-02-01	De metales preciosos o con encha- pe de los mismos	K.B.	Libre	50
899-16-02-09	Los demás	K.B.	Libre	30
899-16-03	Portaplumas o canuteros y porta- lápices, de todas clases de mate- riales			
899-16-03-01	De metales preciosos o con en- chape de los mismos	K.B.	Libre	50
899-16-03-09	Los demás	K.B.	Libre	30
899-17-01	Tintas de toda clase, excepto pa- ra imprenta	K.B.	0.20	5
899-17-03	Ataches, sujetapapeles, clips y artículos similares; guías alfa- béticas, excepto de papel o car- tón	K.B.	0.50	25
899-17-04	Lápices para escribir o dibujar de todas clases (excepto lápices automáticos) y crayones; minas para lápices o lapiceros	K.B.	0.25	25
899-17-05	Tiza en barritas para escribir y dibujar; jabón de piedra y tiza para sastres	K.B.	0.10	15
899-17-06	Sellos de mano para fechar, nume- rar, lacrar, etc.	K.B.	1.50	10

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
899-17-07	Perforadores para oficinas	K.B.	0.50	10
899-17-08	Cintas para máquinas de escribir y similares, con o sin carretes; almohadillas para entintar, con o sin caja	K.B.	1.00	25
899-17-09	Lacre para sellar	K.B.	0.50	10
899-17-10	Pasta para hectógrafos	K.B.	0.30	10
899-17-11	Plumas para portaplumas o canu- teros			
899-17-11-01	De metales preciosos o con en- chape de los mismos	K.B.	Libre	50
899-17-11-09	Los demás	K.B.	Libre	30
899-17-12	Otros artículos de escritorio n.e.p.	K.B.	0.75	10
899-18-00	Pipas y boquillas para cigarros y para cigarrillos, de toda clase de materiales	K.B.	5.00	20
899-21-01	Colecciones de piezas para colec- ciones de zoología, botánica, mi- neralogía y anatomía; objetos pa- ra colecciones de interés histó- rico, arqueológico, paleontológi- co, etnográfico o numismático	K.B.	Libre	10
899-21-02	Estampillas de correo y timbres fiscales, para colecciones fila- télicas	K.B.	Libre	10

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
899-21-03	Pinturas y dibujos hechos enteramente a mano, con o sin marcos	K.B.	1.00	30
899-21-04	Esculturas y estatuas que sean obras de arte, de cualquier material	K.B.	0.05	30
899-21-05	Antigüedades y obras de arte, n.e.p.	K.B.	0.05	30
899-99-01	Encendedores de toda clase, excepto de metales preciosos	K.B.	2.00	30
899-99-02	Frascos y botellas termos y otros recipientes al vacío, completos; repuestos para los mismos, excepto las ampollas de vidrio interiores	K.B.	0.50	10
899-99-03	Atomizadores o vaporizadores de perfumes, y sus repuestos	K.B.	2.00	30
899-99-04	Motas para aplicar polvos y cosméticos, de cualquier material	K.B.	2.00	30
899-99-07	Pizarras y pizarrones para escribir, con o sin marco	K.B.	0.10	10

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)
899-99-09	Aparatos de ortopedia (incluso las fajas quirúrgicas o bragues); miembros artificiales, ojos, dientes, dentaduras y otras partes artificiales del cuerpo; aparatos para la sordera, tabilllas y otros accesorios para fracturas	K.B.	Libre	10
899-99-10	Máscaras protectoras contra gases; escafandras	K.B.	Libre	5
899-99-11	Paracaídas y sus accesorios; catapultas y otros equipos similares para lanzamiento	K.B.	0.10	10
899-99-13	Otras manufacturas n.e.p.	K.B.	2.00	30

Grupo, partida o Subpartida de la NAUCA o inciso arance- lario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes uniformes a la importación	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Porcentaje cif)

Sección 9. Animales vivos, n.e.p., transacciones
especiales, oro y otros valores

921-01-02	Ganado caballar de raza ordinaria	Cabeza	5.00	10
921-01-03	Ganado asnal y mular			
921-01-03-01	Asnal de raza fina	Cabeza	Libre	Libre
921-01-03-09	Los demás	Cabeza	5.00	10

EQUIPARACION PROGRESIVA DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION

Nota general

Los Estados contratantes convienen en establecer y adoptar progresivamente el gravamen uniforme especificado en la columna (I). Dicho gravamen uniforme se alcanzará al finalizar el período de transición que se señala en la columna (II). Asimismo acuerdan iniciar la equiparación partiendo del aforo que aparece en la columna (III) y ajustarlo a las variaciones anuales de aumento o disminución que sean necesarias para llegar al gravamen uniforme por alcanzar. Los aforos aplicables durante cada uno de los años del período de transición aparecen para cada país, en los Anexos 1, 2, 3 y 4 a esta lista

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	(I) Gravámenes uniformes por alcanzar		(II) Período de transición (Años)	(III) Aforos iniciales de que parten los Estados contratantes							
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua	
						Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
Sección 0. Productos alimenticios													
022-01	Leche y crema (Incluso sueros de manteguilla o de queso y leche descremada), evaporadas o condensadas, en forma líquida o semisólida												
022-01-01	Leche y crema												
022-01-01-01	Leche condensada	K.B.	0.11	10	5	0.02	4	0.02	4				
022-01-01-02	Leche evaporada	K.B.	0.07	10	5	0.02	5	0.02	5			0.12	10
022-01-01-03	Crema (equiparado en forma inmediata, véase la lista A)												
022-01-02	Suero de mantequilla o de queso y leche descremada												
022-01-02-01	Leche descremada	K.B.	0.09	10	5	0.02	3	0.02	3				
022-01-02-02	Suero de mantequilla o de queso	K.B.	0.09	10	5							0.14	15

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	(I)		(II)	(III)							
			Gravámenes uniformes por alcanzar			Aforos iniciales de que parten los Estados contratantes							
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua	
					Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	
022-02	Leche y crema (Incluso sueros de mantecquilla o de queso y leche descremada), deshidratadas o desecadas, en forma sólida, como bloques y polvo												
022-02-01	Leche y crema												
022-02-01-01	Leche íntegra	K.B.	0.15	10	3 5	0.05	4	0.05	4				
022-02-01-02	Leche semidescremada	K.B.	0.15	10	3 5	0.05	4	0.05	4				
022-02-01-03	Crema (equiparado en forma inmediata, véase la lista A)												
022-02-02	Suero de mantecquilla o de queso y leche descremada												
022-02-02-01	Leche descremada	K.B.	0.20	10	3 5	0.06	10	0.05	2				
022-02-02-02	Suero de mantecquilla o de queso (equiparado en forma inmediata, véase la lista A)												
041-01-00	Trigo y escanda sin moler (Incluso comuña)	K.B.	0.01	10	5							0.01	16
046-01-00	Harina de trigo	K.B.	0.08	10	5							0.03	16

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	(I)	(II)	(III)							
			Gravámenes uniformes por alcanzar	Período de transición (Años)	Afores iniciales de que parten los Estados contratantes							
					Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua	
					Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)

Sección 1. Bebidas y tabaco

112-04-03	Licores dulces y cordiales, incluso los compuestos	K.B.	3.00	20	5							2.25	10
112-04-04	Otras bebidas alcohólicas destiladas, n.e.p.	K.B.	3.00	20	5					2.25	10	2.25	10

Sección 2. Materiales crudos, no comestibles, excepto combustibles

231-01-00	Caucho y gomas naturales similares, caucho sintético y caucho regenerado												
231-01-00-01	Caucho y gomas naturales y similares (excepto látex crudo)	K.B.	0.05	5	5			Libre	5				
231-01-00-02	Látex crudo	K.B.	0.01	5	5			Libre	Libre				
231-01-00-03	Caucho sintético	K.B.	0.05	7	5			0.01	1				
231-01-00-09	Caucho regenerado (equiparado en forma inmediata, véase la lista A)												

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	(I)		(II)	(III)							
			Gravámenes uniformes por alcanzar			Aforos iniciales de que parten los Estados contratantes							
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua	
						Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)

Sección 4. Aceites y mantecas de origen animal o vegetal

412-07-00	Aceite de coco	K.B.	0.15	10	5							0.03	10
-----------	----------------	------	------	----	---	--	--	--	--	--	--	------	----

Sección 5. Productos químicos

599-01-04 Otros materiales plásticos sintéticos y resinas artificiales, en cualquier forma no manufacturada

599-01-04-01	Perfiles, tiras, tubos y varillas	K.B.	0.50	15	5					0.10	15		
599-01-04-02	Barras, bloques, hojas, láminas, placas y planchas	K.B.	0.15	10	5					0.05	10		
599-01-04-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)												

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	(I)		(II)	(III)							
			Gravámenes uniformes por alcanzar			Aforos iniciales de que parten los Estados contratantes							
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua	
						Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
Sección 6. Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material													
631-09-01	Madera preparada para la fabricación de fósforos	K.B.	0.05	10	5			0.02	10				
642-09-03	Toallas, servilletas, manteles y pa- ñuelos de papel	K.B.	0.30	10	5	0.15	10						
642-09-08	Cintas, rollos, tarjetas, discos, etc., de papel o cartulina, con o sin impresiones, para cajas, máquinas re- gistradoras, de contabilidad, sumado- ras, relojes y similares, y tarjetas para archivos, excepto las tarjetas impresas para máquinas de estadística												
642-09-08-01	Con impresión	K.B.	0.75	10	5	0.30	10			0.30	10	0.30	10
642-09-08-09	Sin impresión (equiparado en forma inmediata, véase la lista A)												
652-02-05	Tejidos de algodón, blanqueados, teñi- dos, etc., n.e.p., que pesen más de 150 gramos por metro cuadrado												
652-02-05-01	De más de 150 a 400 gramos por me- tro cuadrado	K.B.	1.50	10	5					1.00	10		
652-02-05-09	De más de 400 gramos por metro cua- drado	K.B.	0.80	10	5					0.50	10		

/652-02-06

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	(I)		(II)	(III)							
			Gravámenes uniformes por alcanzar			Aforos iniciales de que parten los Estados contratantes							
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua	
					Período de transición (Años)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
652-02-06	Tejidos n.e.p., de algodón con mezcla de otras fibras textiles												
652-02-06-01	Con mezcla de crin o cerdas	K.B.	1.00	10	4			0.80	10	0.80	10	0.80	10
652-02-06-02	Hasta 300 gramos por metro cuadrado, cuando el tejido contenga más de 75 por ciento de su peso en algodón, en la mezcla	K.B.	1.50	10	4			1.00	10	1.00	10	1.00	10
652-02-06-03	Hasta 300 gramos por metro cuadrado, cuando el tejido contenga más de 50 y hasta 75 por ciento de su peso en algodón, en la mezcla	K.B.	2.50	10	5	4.00	10	1.25	10	1.25	10	1.25	10
652-02-06-09	De más de 300 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)												
653-02-02	Tejidos n.e.p. de lana o de borra de lana, sin mezcla de otras fibras textiles												
653-02-02-01	Paños para billar y otros tejidos impropios para vestuario (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)												
653-02-02-09	Los demás	K.B.	6.00	10	3			4.00	10	4.00	10	4.00	10
653-02-03	Tejidos n.e.p., de lana o de borra de lana, mezcladas con otras fibras textiles	K.B.	4.00	10	3	6.00	10	3.00	10	3.00	10	1.50	25

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o Incelec arancelarlo uni- forme	Denominación	Unidad	(I)	(II)	(III)								
			Gravámenes uniformes por alcanzar		Período de transición (Años)	Aforos iniciales de que parten los Estados contratantes							
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua	
						Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
653-05-02	Tejidos n.e.p., de rayón, sin mezcla de otras fibras textiles												
653-05-02-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.		4	6.00	10	2.50	10	1.25	10	6.00	10	
653-05-02-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	K.B.		4	6.00	10	2.00	10	1.00	10	6.00	10	
653-05-02-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	K.B.		4	6.00	10	1.50	10	0.75	10	6.00	10	
653-05-02-04	De más de 375 gramos por metro cua- drado (equiparado en forma inmedia- ta, véase la Lista A)												
653-05-02-09	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar plantas (equiparado en forma inmedia- ta, véase la Lista A)												
653-05-03	Tejidos n.e.p. de rayón, con mezcla de otras fibras textiles												
653-05-03-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.		4	6.00	10	2.50	10	1.25	10	6.00	10	
653-05-03-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gra- mos, por metro cuadrado	K.B.		4	6.00	10	2.00	10	1.00	10	6.00	10	
653-05-03-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gra- mos, por metro cuadrado	K.B.		4	6.00	10	1.50	10	0.75	10	6.00	10	
653-05-03-04	De más de 375 gramos por metro cua- drado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)												
653-05-03-09	Tejidos (lona o cuerdas) para fabricar plantas (equiparado en forma inmedia- ta, véase la Lista A)												

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	(I) Gravámenes uniformes por alcanzar		(II) Período de trans- acción (Años)	(III) Aforos iniciales de que parten los Estados contratantes								
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		
						Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	
653-05-04	Tejidos n.e.p., de fibras artifi- ciales o sintéticas, excepto rayón, puras o mezcladas entre sí													
653-05-04-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.			4	6.00	10	2.50	10	1.25	10	6.00	10	
653-05-04-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gra- mos, por metro cuadrado	K.B.			4	6.00	10	2.00	10	1.00	10	6.00	10	
653-05-04-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	K.B.			4	6.00	10	1.50	10	0.75	10	6.00	10	
653-05-04-04	De más de 375 gramos por metro cua- drado (equiparado en forma inmedia- ta, véase la Lista A)													
653-05-04-09	Tejidos (lona o cuerda) para fabri- car llantas (equiparado en forma in- mediata, véase la Lista A)													
653-05-05	Tejidos n.e.p., de fibras artificiales o sintéticas, excepto rayón, con mez- cla de otras fibras textiles													
653-05-05-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.			4	6.00	10	2.50	10	1.25	10	6.00	10	
653-05-05-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gram- os, por metro cuadrado	K.B.			4	6.00	10	2.00	10	1.00	10	6.00	10	
653-05-05-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	K.B.			4	6.00	10	1.50	10	0.75	10	6.00	10	
653-05-05-04	De más de 375 gramos por metro cua- drado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)													
653-05-05-09	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar llantas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)													

1653-09-02

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	(I)		(II)	(III)							
			Gravámenes uniformes por alcanzar			Aforos iniciales de que parten los Estados contratantes							
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua	
					Período de transición (Años)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
653-09-02	Tejidos de yute, henequén y otras fibras vegetales, n.e.p., con o sin mezcla de otras fibras textiles	K.B.	0.40	20	3					0.20	10	0.01	15
654-03	Cintas, pasamanería de toda clase (como galones, trenzillas, cordones, cordoncillos, borlas, etc.), ribetes y marbetes de toda clase de fibras, aunque contengan hilos metálicos (excepto las cintas y otras confecciones de tejidos elásticos)												
654-03-01	De seda natural o de borra de seda, pura o mezclada	K.B.	4.00	20	5			2.00	20	2.00	20		
654-04-02	Tejidos, tules, encajes, cintas, terciopelos, etc., bordados (en piezas, en tiras o en otras formas, sin incluir vestidos bordados y otros artículos bordados terminados) de fibras sintéticas, excepto el rayón, puras o mezcladas	K.B.	6.00	20	5			2.00	20	2.00	20	2.00	20
655-05-00	Tejidos, cintas y pasamanería, elásticos de cualquier fibra textil	K.B.	2.50	20	5			1.50	10	1.50	10		
656-01-00	Bolsas y sacos para empacar, nuevos o usados, de cualquier fibra textil, con o sin impresiones												
656-01-00-01	De yute, henequén y fibras duras similares	K.B.	0.40	10	5	0.75	10	0.15	15	0.05	10	0.01	10
656-01-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase lista A, del Protocolo de Managua)												

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	(I) Gravámenes uniformes por alcanzar		(II) Período de transi- ción (Años)	(III) Aforos iniciales de que parten los Estados contratantes								
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		
						Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	
656-03	Mantas (frazadas, cobijas), mantas de viaje, colchas y cubrecamas de toda clase de materiales													
656-03-05	De algodón puro o mezclado													
656-03-05-01	Cubrecamas, de cualquier clase	K.B.	2.00	20	5	2.50	20			0.75	10			
656-03-05-02	Los demás, de borra o desperdicios de algodón	K.B.	2.00	10	5	2.50	20			0.75	10			
656-03-05-09	Los demás	K.B.	1.50	10	5	2.50	20			0.75	10			
656-03-06	De otras fibras textiles, n.e.p., puras o mezcladas	K.B.	2.00	20	5					1.00	10	1.00	10	
656-04-03	Toallas, toallitas, felpudos o esterillas para el baño, y artículos similares de cualquier fibra textil	K.B.	2.00	20	5	3.00	10			1.00	10	1.00	10	
681-04-00	Viguetas, vigas, ángulos, perfiles secciones, barras y varillas para reforzar concreto, incluso las varillas redondas y cuadradas para fabricar tubos													
681-04-00-01	Ángulos, perfiles, flejes o secciones que vengán acabadas y perforadas (v.g.: metal "dextrón"), excepto para construcción de edificios (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)													
681-04-00-09	Los demás	K.B.	0.01	10	5	0.01	5	0.01	6					

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	(I) Gravámenes uniformes por alcanzar		(II) Período de trans- misión (Años)	(III) Afores iniciales de que parten los Estados contratantes							
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua	
						Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
681-13-00	Tubos, cañerías y sus accesorios de hierro o acero (excepto de hierro co- lado) revestidos o no, incluso los ca- ñones y canales para desagües, de lámi- na galvanizada	K.B.	0.01	15	5	0.01	5					0.02	18
681-14-00	Tubos, cañerías y sus accesorios, de hierro colado (fundidos)	K.B.	0.01	15	5	0.01	5						
699-07	Clavos, pernos, tuercas, arandelas, remaches, tornillos, tachuelas, gra- pas para cercas, y artículos análogos de todos los metales comunes												
699-07-01	De hierro o acero												
699-07-01-01	Grapas para cercas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A del Protocolo de Managua)												
699-07-01-02	Clavos (excepto de remache) (equi- parado en forma inmediata, véase la Lista A)												
699-07-01-09	Los demás	K.B.	0.05	20	3							0.02	16

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	(I)		(II)	(III)								
			Gravámenes uniformes por alcanzar			Aforos iniciales de que parten los Estados contratantes								
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		
						Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	
699-29-01	Resortes metálicos de toda clase													
699-29-01-01	Para muebles (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)													
699-29-01-02	Para vehículos y maquinaria, incluyendo las formas para los mismos	K.B.	0.05	15	5					0.05	10			
699-29-01-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)													
699-29-06	Tapones metálicos, corchos con coronas metálicas, tapas, cápsulas o casquetes para botellas, bloques; sellos o marchamos de metales comunes, para sellar bultos o paquetes, o para marcar aves y ganado; protectores de esquinas de cajas y accesorios similares para empalear, de metales comunes													
699-29-06-01	Tapones corona (corcholata)	K.B.	0.10	25	3 5	0.50	10	0.10	10	0.10	10	0.01	25	
699-29-06-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A del <u>Protocolo de Managua</u>)													

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	(I)		(II)	(III)							
			Gravámenes uniformes por alcanzar			Aforos iniciales de que parten los Estados contratantes							
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua	
				Período de transición (Años)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	
Sección 7. Maquinaria y material de transporte													
711-01-00	Calderas generadoras de vapor, incluso los economizadores, recalentadores, deshojadores, recuperadores de gas y equipos conexos												
711-01-00-01	Calderas	K.B.	Libre	10	5	Libre	5	Libre	5	Libre	5		
711-01-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)												
711-05-01	Motores diesel y semi-diesel												
711-05-01-01	Para vehículos automotores	K.B.	Libre	15	5					Libre	7		
711-05-01-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)												
711-05-02	Motores n.e.p., para vehículos automotores, n.e.p.	K.B.	Libre	15	5					Libre	7		
712-01-01	Arados	K.B.	Libre	1	5							Libre	5
712-01-02	Cultivadoras	K.B.	Libre	1	5							Libre	5
712-01-03	Rastras	K.B.	Libre	1	5							Libre	5
712-01-04	Máquinas sembradoras	K.B.	Libre	1	5							Libre	5
712-01-05	Otras máquinas y utensilios mecánicos para preparar y cultivar la tierra	K.B.	Libre	1	5							Libre	5

/712-02-01

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o índice arancelario uniforme	Denominación	Unidad	(I)		(II)	(III)							
			Gravámenes uniformes por alcanzar			Aportes Iniciales de que parten los Estados contratantes							
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua	
				Período de transición (Años)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	
712-02-01	Máquinas y utensilios metálicos para la recolección de productos agrícolas (guadañadoras, rastrillos mecánicos, segadoras, segadoras-trilladoras y otras, incluso las prensas para empacar heno, pasto, fibras textiles, etc.)	K.B.	Libre	1	5							Libre	5
712-02-03	Máquinas y aparatos agrícolas para escoger o clasificar granos, frutas, huevos y otros productos agrícolas	K.B.	Libre	1	5							Libre	5
712-09-01	Incubadoras y criadoras	K.B.	Libre	1	5							Libre	5
712-09-02	Accesorios para apicultura, excepto los cuchillos, los cepillos y la ropa protectora	K.B.	Libre	1	5							Libre	5
712-09-03	Otras maquinarias y utensilios mecánicos n.e.p., para la agricultura, avicultura, etc. (cortadoras y picadoras de forrajes, caña, etc., molinos manuales para triturar granos, frutas, etc. de uso agrícola, etc.)												
712-09-03-01	Molinos manuales para triturar granos, ponederos para aves y comederos para animales de granja	K.B.	Libre	15	5					Libre	10		
712-09-03-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)												

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	(I)		(II)	(III)									
			Gravámenes uniformes por alcanzar			Aforos Iniciales de que parten los Estados contratantes									
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua			
						Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)		
714-01-00	Máquinas de escribir, eléctricas o no, sin mecanismos calculadores; máquinas y aparatos impresores o estampadores para proteger cheques, letras y docu- mentos														
714-01-00-01	Eléctricas	K.B.	Libre	55	5							Libre	20		
714-01-00-09	Los demás	K.B.	Libre	30	5							Libre	20		
721-07-00	Artículos y accesorios eléctricos n.e.p., para vehículos de motor, aero- naves, buques, velocípedos y motores de explosión	K.B.	0.10	30	3	0.10	20	0.10	20	0.10	20	0.10	20	0.10	20

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o Ingreso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	(I)		(II)	(III)								
			Gravámenes uniformes por alcanzar			Aforos iniciales de que parten los Estados contratantes								
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		
					Período de transición (Años)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	
Sección 8. Artículos manufacturados diversos														
812-04-03	Lámparas eléctricas de mano, de pila o magneto	K.B.	0.15	20	3	0.05	10							
831-02	Bolsas de mano, billeteras, carteras, bolsas de mujer, portamonedas, portallaves, tabaqueras, tarjeteros y otros artículos similares de todas clases de materiales, excepto los de cestería													
831-02-01	De cuero	K.B.	3.50	40	3	8.00	25	2.00	40	2.00	40	2.00	40	
831-02-02	De materias textiles	K.B.	5.00	40	3					3.00	40			
831-02-03	De materiales plásticos	K.B.	4.00	40	3	8.00	25	2.50	40	2.50	40	2.50	40	
831-02-04	De vidrio, metal y otros materiales, n.e.p., excepto metales preciosos	K.B.	3.50	40	3	8.00	25	2.00	40	2.00	40	2.00	40	
841-05	Ropa exterior que no sea de punto de media o de crochet, excepto los artículos clasificados en las partidas 841-06 y 841-07													
841-05-06	De algodón, puro o mezclado	K.B.	12.00	25	5	20.00	20							
841-07-02	Ropa hecha y prendas de uso personal, de materiales plásticos	K.B.	3.00	30	5			2.00	30	2.00	30	2.00	30	
841-12	Guantes y mitones de toda clase de materiales (excepto de caucho y guantes para deportes)													
841-12-01	De cuero o de pieles													
841-12-01-01	Para trabajadores (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)													
841-12-01-09	Los demás	K.B.	3.50	40	3			2.50	40	2.50	40	2.50	40	

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	(I)		(II) Período de transi- ción (Años)	(III) Aforos iniciales de que parten los Estados contratantes							
			Gravámenes uniformes por alcanzar			Guatemala	El Salvador		Honduras		Nicaragua		
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	
851-02	Calzado de toda clase, manufacturado de cuero, excepto el calzado para casa												
851-02-02	Otro calzado, n.e.p., hecho de cuero												
851-02-02-01	Para infantes (de las medidas 0 a 11 utilizadas en los Estados Unidos de Norteamérica)	PAR	1.00	10	5					0.50	10		
851-02-02-02	Para mujer (equiparado en forma in- mediata, véase la Lista A)												
851-02-02-09	Los demás (equiparado en forma in- mediata, véase la Lista A)												
851-03	Calzado de toda clase, manufacturado de materias textiles, excepto el cal- zado para casa												
851-03-01	Calzado para deportes, hecho de mate- rias textiles	K.B.	1.50	20	5					0.75	10		
899-15-08	Juguetes eléctricos, con motor propio o de cuerda; incluso los motores para juguetes	K.B.	1.50	20	3	1.00	20	1.00	20	1.00	20		
899-15-09	Juegos y juguetes n.e.p.	K.B.	1.50	20	5					1.00	20		

Nota General

La República de Guatemala, con el fin de modificar el aforo inicial indicado en la columna (iii) de la Lista B y llegar al gravamen uniforme acordado (columna I de la Lista B), en el período de transición establecido (columna II de la Lista B) conviene en aplicar en cada uno de los años del período de transición, los aforos que en este anexo se indican.

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
Sección O. Productos alimenticios												
022-01	Leche y crema (Incluso sueros de mantequilla o de queso y leche descremada) evaporadas o condensadas, en forma líquida o semisólida											
022-01-01	Leche y crema											
022-01-01-01	Leche condensada	K.B.	0.02	4	0.04	5	0.06	6	0.08	7	0.10	8
022-01-01-02	Leche evaporada	K.B.	0.02	5	0.03	6	0.04	7	0.05	8	0.06	9
022-01-01-03	Crema (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
022-01-02	Suero de mantequilla o de queso y leche descremada											
022-01-02-01	Leche descremada	K.B.	0.02	3	0.03	5	0.04	8	0.05	10	0.07	10
022-01-02-02	Suero de mantequilla o de queso (Guatemala adoptó el gravamen uniforme de este inciso en forma inmediata)											
022-02	Leche y crema (Incluso sueros de mantequilla o de queso y leche descremada), deshidratadas o desecadas, en forma sólida, como bloques y polvo											
022-02-01	Leche y crema											
022-02-01-01	Leche íntegra	K.B.	0.05	4	0.08	6	0.12	8				
022-02-01-02	Leche semi-descremada	K.B.	0.05	4	0.08	6	0.12	8				
022-02-01-03	Crema (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											

Grupo, partida, subpartida de la NAFCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
022-02-02	Suero de mantequilla o de queso y leche descremada											
022-02-02-01	Leche descremada	K.B.	0.06	10	0.11	10	0.15	10				
022-02-02-02	Suero de mantequilla o de queso (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
Sección 6. Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material												
642-09-03	Toallas, servilletas, manteles y pañuelos de papel	K.B.	0.15	10	0.18	10	0.21	10	0.24	10	0.27	10
642-09-08	Cintas, rollos, tarjetas, discos, etc. de papel o cartulina, con o sin impresiones, para cajas, máquinas registradoras, de contabilidad, sumadoras, relojes y similares, y tarjetas para archivos, excepto las tarjetas impresas para máquinas de estadística											
642-09-08-01	Con impresión	K.B.	0.30	10	0.39	10	0.48	10	0.57	10	0.66	10
642-09-08-09	Sin impresión (Equiparado en forma inmediata, Véase la Lista A)											

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
652-02-06	Tejidos n.e.p., de algodón con mezcla de otras fibras textiles											
652-02-06-01	Con mezcla de crin o cerdas (Guatemala adoptó el gravamen uniforme de este in- ciso en forma inmediata)											
652-02-06-02	Hasta 300 gramos por metro cuadrado, cuan- do el tejido contenga más de 75 por cien- to de su peso en algodón, en la mezcla (Guatemala adoptó el gravamen uniforme de este inciso, en forma inmediata)											
652-02-06-03	Hasta 300 gramos por metro cuadrado, cuan- do el tejido contenga más de 50 y hasta 75 por ciento de su peso en algodón, en la mezcla	K.B.	4.00	10	3.70	10	3.40	10	3.10	10	2.80	10
652-02-06-09	De más de 300 gramos por metro cuadrado (Equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-02-03	Tejidos n.e.p., de lana o de borra de lana, mezcladas con otras fibras textiles	K.B.	6.00	10	5.60	10	5.20	10	4.80	10	4.40	10

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
653-05-02	Tejidos n.e.p. de rayón, sin mezcla de otras fibras textiles											
653-05-02-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.65	10	5.30	10	5.00	10		
653-05-02-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.50	10	5.00	10	4.50	10		
653-05-02-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.30	10	4.65	10	4.00	10		
653-05-02-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-05-02-09	Tejidos (lona o cuerdas) para fabricar plantas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-05-03	Tejidos n.e.p. de rayón, con mezcla de otras fibras textiles											
653-05-03-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.65	10	5.30	10	5.00	10		
653-05-03-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.50	10	5.00	10	4.50	10		
653-05-03-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.30	10	4.65	10	4.00	10		
653-05-03-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-05-03-09	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar plantas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
653-05-04	Tejidos n.e.p. de fibras artificiales o sintéticas, excepto rayón, puras o mezcladas entre sí											
653-05-04-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.65	10	5.30	10	5.00	10		
653-05-04-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.50	10	5.00	10	4.50	10		
653-05-04-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.30	10	4.65	10	4.00	10		
653-05-04-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-05-04-09	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar llastas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-05-05	Tejidos n.e.p. de fibras artificiales o sintéticas, excepto rayón, con mezcla de otras fibras textiles											
653-05-05-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.65	10	5.30	10	5.00	10		
653-05-05-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.50	10	5.00	10	4.50	10		
653-05-05-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.30	10	4.65	10	4.00	10		
653-05-05-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-05-05-09	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar llastas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
656-01-00	Boisas y sacos para empacar, nuevos o usados, de cualquier fibra textil, con o sin impresiones											
656-01-00-01	De yute, henequén y fibras duras similares	K.B.	0.75	10	0.68	10	0.61	10	0.54	10	0.47	10
656-01-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A del Protocolo de Managua)											
656-03	Mantas (frazadas, cobijas), mantas de viaje, colchas y cubrecamas de toda clase de materiales											
656-03-05	De algodón puro o mezclado											
656-03-05-01	Cubrecamas, de cualquier clase	K.B.	2.50	20	2.40	20	2.30	20	2.20	20	2.10	20
656-03-05-02	Los demás, de borra o desperdicios de algodón	K.B.	2.50	20	2.40	18	2.30	16	2.20	14	2.10	12
656-03-05-09	Los demás	K.B.	2.50	20	2.30	18	2.10	16	1.90	14	1.70	12
656-04-03	Toallas, toallitas, felpudos o esterillas para el baño, y artículos similares, de cualquier fibra textil	K.B.	3.00	10	2.80	12	2.60	14	2.40	16	2.20	18
681-04-00	Viguetas, vigas, ángulos, perfiles, secciones, barras y varillas para reforzar concreto, incluso las varillas redondas y cuadradas para fabricar tubos											
681-04-00-01	Ángulos, perfiles, flejes o secciones que vengan acabados y perforados (v.g. metal "dexlon"), excepto para construcción de edificios (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
681-04-00-09	Los demás	K.B.	0.01	5	0.01	6	0.01	7	0.01	8	0.01	9

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
681-13-00	Tubos, cañerías y sus accesorios de hierro o acero (excepto de hierro colado), revestidos o no, incluso los caños y canales para desagües, de lámina galvanizada	K.B.	0.01	5	0.01	7	0.01	9	0.01	11	0.01	13
681-14-00	Tubos, cañerías y sus accesorios, de hierro colado (fundidos)	K.B.	0.01	5	0.01	7	0.01	9	0.01	11	0.01	13
699-29-06	Tapones metálicos, corchos con coronas metálicas, tapas, cápsulas o casquetes para botellas, bitoques; sellos o marchamos de metales comunes, para sellar bultos o paquetes, o para marcar aves y ganado; protectores de esquinas de cajas y accesorios similares para embalar, de metales comunes											
699-29-06-01	Tapones corona (corcholatas)	K.B.	0.50	10	0.42	13	0.34	16	0.26	19	0.18	22
699-29-06-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A del <u>Protocolo de Managua</u>)											

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)

Sección 7. Maquinaria y material de transporte

711-01-00	Calderas generadoras de vapor, incluso los economizadores, recalentadores, deshojilladores, recuperadores de gas y equipos conexos											
711-01-00-01	Calderas	K.B.	Libre	5	Libre	6	Libre	7	Libre	8	Libre	9
711-01-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
721-07-00	Artículos y accesorios eléctricos n.e.p. para vehículos de motor, aeronaves, buques, velocípedos y motores de explosión	K.B.	0.10	20	0.10	23	0.10	27				

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)

Sección 8. Artículos manufacturados diversos

812-04-09	Lámparas eléctricas de mano, de pila o magneto	K.B.	0.05	10	0.08	13	0.12	16				
831-02	Bolsas de mano, billeteras, carteras, bolsas de mujer, portamonedas, portallaves, tabaqueras, tarjeteros y otros artículos similares, de todas clases de materiales, excepto los de cestería											
831-02-01	De cuero	K.B.	8.00	25	6.50	30	5.00	35				
831-02-03	De materiales plásticos	K.B.	8.00	25	6.65	30	5.35	35				
831-02-04	De vidrio, metal y otros materiales, n.e.p., excepto metales preciosos	K.B.	8.00	25	6.50	30	5.00	35				
841-05	Ropa exterior que no sea de punto de media o de crochet, excepto los artículos clasificados en las partidas 841-06 y 841-07											
841-05-06	De algodón, puro o mezclado	K.B.	20.00	20	18.40	21	16.80	22	15.20	23	13.60	24
899-15-08	Juguetes eléctricos, con motor propio o de cuerda, incluso los motores para juguetes	K.B.	1.00	20	1.17	20	1.33	20				

Anexo 2 a la Lista B

Nota General

Pág. A-110

La República de El Salvador, con el fin de modificar el aforo inicial indicado en la columna (iii) de la Lista B y llegar al gravamen uniforme acordado (columna I de la Lista B) en el período de transición establecido (columna II de la Lista B) conviene en aplicar en cada uno de los años del período de transición, los aforos que en este Anexo se indican.

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)

Sección 0. Productos alimenticios

022-01 Leche y crema (incluso sueros de mantequilla o de queso y leche descremada) evaporadas o condensadas, en forma líquida o semi-sólida

022-01-01 Leche y crema

022-01-01-01	Leche condensada	K.B.	0.02	4	0.04	5	0.06	6	0.08	7	0.10	8
--------------	------------------	------	------	---	------	---	------	---	------	---	------	---

022-01-01-02	Leche evaporada	K.B.	0.02	5	0.03	6	0.04	7	0.05	8	0.06	9
--------------	-----------------	------	------	---	------	---	------	---	------	---	------	---

022-01-01-03	Crema (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
--------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

022-01-02 Suero de mantequilla o de queso y leche descremada

022-01-02-01	Leche descremada	K.B.	0.02	9	0.03	5	0.04	8	0.05	10	0.07	10
--------------	------------------	------	------	---	------	---	------	---	------	----	------	----

022-01-02-02	Suero de mantequilla o de queso (El Salvador adoptó este inciso en forma inmediata)											
--------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

022-02 Leche y crema (incluso sueros de mantequilla o de queso y leche descremada), deshidratadas o desecadas, en forma sólida como bloques y polvo

/022-02-01

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
022-02-01	Leche y crema											
022-02-01-01	Leche íntegra	K.B.	0.05	4	0.07	6	0.09	7	0.11	8	0.13	9
022-02-01-02	Leche semi-descremada	K.B.	0.05	4	0.07	6	0.09	7	0.11	8	0.13	9
022-02-01-03	Crema (equivalente en forma inmediata véase la Lista A)											
022-02-02	Suero de mantequilla o de queso y leche des- cremada											
022-02-02-01	Leche descremada	K.B.	0.05	2	0.08	4	0.11	5	0.14	7	0.17	8
022-02-02-02	Suero de mantequilla o de queso (equiva- lente en forma inmediata, véase la Lis- ta A)											

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)

Sección 2. Materiales crudos, no comestibles, excepto com-
bustibles

231-01-00 Caucho y gomas naturales similares, caucho
sintético y caucho regenerado

231-01-00-01	Caucho y gomas naturales y similares (excepto latex crudo)	K.B.	Libre	5	0.01	5	0.02	5	0.03	5	0.04	5
231-01-00-02	Latex crudo	K.B.	Libre	Libre	0.002	1	0.004	2	0.006	3	0.008	4
231-01-00-03	Caucho sintético	K.B.	0.01	1	0.02	2	0.03	3	0.03	5	0.04	6
231-01-00-09	Caucho regenerado (equiparado en forma inmediata véase la Lista A)											

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
631-09-01	Madera preparada para la fabricación de fós- foros	K.B.	0.02	10	0.03	10	0.03	10	0.04	10	0.04	10
652-02-06	Tejidos n.e.p., de algodón con mezcla de otras fibras textiles											
652-02-06-01	Con mezcla de crin o cerdas	K.B.	0.80	10	0.85	10	0.90	10	0.95	10		
652-02-06-02	Hasta 300 gramos por metro cuadrado, cuando el tejido contenga más de 75 por ciento de su peso en algodón, en la mezcla	K.B.	1.00	10	1.12	10	1.25	10	1.37	10		
652-02-06-03	Hasta 300 gramos por metro cuadrado, cuando el tejido contenga más de 50 y hasta 75 por ciento de su peso en algodón, en la mezcla	K.B.	1.25	10	1.50	10	1.75	10	2.00	10	2.25	10
652-02-06-09	De más de 300 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-02-02	Tejidos n.e.p., de lana o de borra de lana, sin mezcla de otras fibras textiles											
653-02-02-01	Paños para biliar y otros tejidos impropios para vestuario (equiparado en forma inmedia- ta, véase la Lista A)											
653-02-02-09	Los demás	K.B.	4.00	10	4.67	10	5.94	10				

/653-02-03

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
653-02-03	Tejidos n.e.p., de lana o de borra de lana, mezcladas con otras fibras textiles	K.B.	3.00	10	3.33	10	3.66	10				
653-05-02	Tejidos n.e.p., de rayón, sin mezcla de otras fibras textiles											
653-05-02-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.	2.50	10	3.30	10	4.15	10	5.00	10		
653-05-02-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	K.B.	2.00	10	2.80	10	3.75	10	4.50	10		
653-05-02-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	K.B.	1.50	10	2.35	10	3.15	10	4.00	10		
653-05-02-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata véase la Lista A)											
653-05-02-09	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar llantas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-05-03	Tejidos n.e.p., de rayón, con mezclas de otras fibras textiles											
653-05-03-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.	2.50	10	3.30	10	4.15	10	5.00	10		
653-05-03-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	K.B.	2.00	10	2.80	10	3.75	10	4.50	10		
653-05-03-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos por metro cuadrado	K.B.	1.50	10	2.35	10	3.15	10	4.00	10		
653-05-03-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-05-03-09	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar llantas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
653-05-04	Tejidos n.e.p., de fibras artificiales o sintéticas, excepto rayón, puras o mezcladas entre sí											
653-05-04-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.	2.50	10	3.30	10	4.15	10	5.00	10		
653-05-04-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	K.B.	2.00	10	2.80	10	3.75	10	4.50	10		
653-05-04-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	K.B.	1.50	10	2.35	10	3.15	10	4.00	10		
653-05-04-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-05-04-05	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar llantas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-05-05	Tejidos n.e.p., de fibras artificiales o sintéticas, excepto rayón, con mezcla de otras fibras textiles											
653-05-05-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.	2.50	10	3.30	10	4.15	10	5.00	10		
653-05-05-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	K.B.	2.00	10	2.80	10	3.75	10	4.50	10		
653-05-05-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	K.B.	1.50	10	2.35	10	3.15	10	4.00	10		
653-05-05-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-05-05-09	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar llantas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
654-03	Cintas, pasamanería de toda clase (como galones, trenzillas, cordones, cordoncillos, borlas, etc.) ribetes y marbetes de toda clase de fibras, aunque contengan hilos metálicos (excepto las cintas y otras confecciones de tejidos elásticos)											
654-03-01	De seda natural o de borra de seda, pura o mezclada	K.B.	2.00	20.	2.40	20	2.80	20	3.20	20	3.60	20
654-04	Tejidos, tulés, encajes, cintas, terciopelos, etc., bordados (en piezas, en tiras o en otras formas, sin incluir vestidos bordados y otros artículos bordados terminados)											
654-04-02	De fibras sintéticas, excepto el rayón, puras o mezcladas	K.B.	2.00	20	2.80	20	3.60	20	4.40	20	5.20	20
655-05-00	Tejidos, cintas y pasamanería, elásticos, de cualquier fibra textil	K.B.	1.50	10	1.70	12	1.90	14	2.10	16	2.30	18
656-01-00	Bolsas y sacos para empacar, nuevos o usados, de cualquier fibra textil, con o sin impresiones											
656-01-00-01	De yute, henequén y fibras duras similares	K.B.	0.15	15	0.20	14	0.25	13	0.30	12	0.35	11
656-01-00-09	Los demás (equiparados en forma inmediata, véase la Lista A, del Protocolo de Managua)											

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
681-04-00	Viguetas, vigas, ángulos, perfiles, barras y varillas para reforzar concreto, incluso las varillas redondas y cuadradas para fabricar tubos											
681-04-00-01	Ángulos, perfiles, flejes o secciones que vengan acabados y perforados, v.g., metal "dexion", excepto para construcción de edificios (equiparados en forma inmediata, véase la Lista A)											
681-04-00-09	Los demás	K.B.	0.01	6	0.01	7	0.01	8	0.01	8	0.01	9
699-29-06	Tapones metálicos, corchos con coronas metálicas, tapas, cápsulas o casquetes para botellas, bitoques; sellos o marchamos de metales comunes, para sellar bultos o paquetes, o para marcar aves y ganado; protectores de esquinas de cajas y accesorios similares para embalar, de metales comunes											
699-29-06-01	Tapones corona (corcho latas)	K.B.	0.10	10	0.10	15	0.10	20				
699-29-06-09	Los demás (equiparados en forma inmediata, véase la Lista A del <u>Protocolo de Managua</u>)											

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)

Sección 7. Maquinaria y material de transporte

711-01-00 Calderas generadoras de vapor, incluso los eco-
nomizadores, recalentadores, deshojilladores,
recuperadores de gas y equipos conexos

711-01-00-01	Calderas	K.B.	Libre	5	Libre	7	Libre	9
--------------	----------	------	-------	---	-------	---	-------	---

711-01-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)							
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--

721-07-00	Artículos y accesorios eléctricos n.e.p., para vehículos de motor, aeronaves, buques, vehículos y motores de explosión	K.B.	0.10	20	0.10	23	0.10	27
-----------	--	------	------	----	------	----	------	----

/Sección 8.

Grupo, partida, subpartida de la NAUGA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
Sección 8. Artículos manufacturados diversos												
831-02	Bolsas de mano, billeteras, carteras, bolsas de mujer, portamonedas, portallaves, tabaqueras, tarjeteros y otros artículos similares, de todas clases de materiales, excepto los de certera											
831-02-01	De cuero	K.B.	2.00	40	2.50	40	3.00	40				
831-02-03	De materiales plásticos	K.B.	2.50	40	3.00	40	3.50	40				
831-02-04	De vidrio, metal y otros materiales, n.e.p. excepto metales preciosos	K.B.	2.00	40	2.50	40	3.00	40				
841-07-02	Ropa hecha y prendas de uso personal, de materiales plásticos	K.B.	2.00	30	2.20	30	2.40	30	2.60	30	2.80	30
841-12	Guantes y mitones de toda clase de materiales (excepto de caucho y guantes para deportes)											
841-12-01	De cuero o de pieles											
841-12-01-01	Para trabajadores (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
841-12-01-09	Los demás	K.B.	2.50	40	2.83	40	3.16	40				
899-15-08	Juguetes eléctricos, con motor propio o de cuerda, incluso los motores para juguetes	K.B.	1.00	20	1.17	20	1.33	20				

Nota General

La República de Honduras, con el fin de modificar el aforo inicial indicado en la columna (iii) de la Lista B y llegar al gravamen uniforme acordado (columna I de la Lista B) en el período de transición establecido (columna II de la Lista B) conviene en aplicar en cada uno de los años del período de transición, los aforos que en este Anexo se indican.

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico	Ad valorem	Específico	Ad valorem	Específico	Ad valorem	Específico	Ad valorem	Específico	Ad valorem
			(Dólares por unidad)	(Porcentaje cif)	(Dólares por unidad)	(Porcentaje cif)	(Dólares por unidad)	(Porcentaje cif)	(Dólares por unidad)	(Porcentaje cif)	(Dólares por unidad)	(Porcentaje cif)
<u>Sección 1. Bebidas y tabaco</u>												
112-04-04	Otras bebidas alcohólicas destiladas, n.e.p.	K.B.	2.25	10	2.40	12	2.54	14	2.69	16	2.84	18
<u>Sección 5. Productos químicos</u>												
599-01-04	Otros materiales plásticos sintéticos y resinas artificiales en cualquier forma no manufacturada											
599-01-04-01	Perfiles, tiras, tubos y varillas	K.B.	0.10	15	0.18	15	0.26	15	0.34	15	0.42	15
599-01-04-02	Barras, bloques, hojas, láminas, placas y planchas	K.B.	0.05	10	0.07	10	0.09	10	0.11	10	0.13	10
599-01-04-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											

/Sección 6.

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)

Sección 6. Artículos manufacturados, clasificados principal-
mente según el material

642-09-08	Cintas, rollos, tarjetas, discos, etc., de pa- pel o cartulina, con o sin impresiones, para cajas, máquinas registradoras, de contabilidad, sumadoras, relojes y similares y tarjetas para archivos, excepto las tarjetas impresas para máquinas de estadística											
642-09-08-01	Con impresión	K.B.	0.30	10	0.39	10	0.48	10	0.57	10	0.66	10
642-09-08-09	Sin impresión (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
652-02-05	Tejidos de algodón, blanqueados, teñidos, etc., n.o.p.e., que pesen más de 150 gramos por metro cuadrado											
652-02-05-01	De más de 150 a 400 gramos por metro cuadrado	K.B.	1.00	10	1.10	10	1.20	10	1.30	10	1.40	10
652-02-05-09	De más de 400 gramos por metro cuadrado	K.B.	0.50	10	0.56	10	0.62	10	0.68	10	0.74	10

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
652-02-06	Tejidos n.e.p., de algodón con mezcla de otras fibras textiles											
652-02-06-01	Con mezcla de crin o corda	K.B.	0.80	10	0.85	10	0.90	10	0.95	10		
652-02-06-02	Hasta 300 gramos por metro cuadrado, cuando el tejido contenga más de 75 por ciento de su peso en algodón, en la mezcla	K.B.	1.00	10	1.12	10	1.25	10	1.37	10		
652-02-06-03	Hasta 300 gramos por metro cuadrado, cuando el tejido contenga más de 50 y hasta 75 por ciento de su peso en algodón, en la mezcla	K.B.	1.25	10	1.50	10	1.75	10	2.00	10	2.25	10
652-02-06-09	De más de 300 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-02-02	Tejidos n.e.p. de lana o de borra de lana, sin mezcla de otras fibras textiles											
653-02-02-01	Paños para billar, y otros tejidos impropios para vestuario (equiparado en forma inmedia- ta, véase Lista A)											
653-02-02-09	Los demás	K.B.	4.00	10	4.67	10	5.34	10				
653-02-03	Tejidos n.e.p., de lana o de borra de lana mez- cladas con otras fibras textiles	K.B.	3.00	10	3.33	10	3.66	10				

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
653-05-02	Tejidos n.e.p. de rayón, sin mezcla de otras fibras textiles											
653-05-02-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.	1.25	10	1.85	10	2.40	10	3.00	10		
653-05-02-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	K.B.	1.00	10	1.50	10	2.00	10	2.50	10		
653-05-02-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	K.B.	0.75	10	1.00	10	1.25	10	1.50	10		
653-05-02-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado (equi- parado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-05-02-09	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar llan- tas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el periodo de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
653-05-03	Tejidos n.e.p. de rayón, con mezcla de otras fibras textiles											
653-05-03-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.	1.25	10	1.85	10	2.40	10	3.00	10		
653-05-03-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	K.B.	1.00	10	1.50	10	2.00	10	2.50	10		
653-05-03-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	K.B.	0.75	10	1.00	10	1.25	10	1.50	10		
653-05-03-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado (equi- parado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-05-03-09	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar lla- ntas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
653-05-04	Tejidos n.e.p. de fibras artificiales o sintéti- cas, excepto rayón, puras o mezcladas entre sí											
653-05-04-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.	1.25	10	1.85	10	2.40	10	3.00	10		
653-05-04-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	K.B.	1.00	10	1.50	10	2.00	10	2.50	10		
653-05-04-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	K.B.	0.75	10	1.00	10	1.25	10	1.50	10		
653-05-04-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado (equi- parado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-05-04-09	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar llan- tas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
653-05-05	Tejidos n.e.p. de fibras artificiales o sintéticas, excepto rayón, con mezcla de otras fibras textiles											
653-05-05-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.	1.25	10	1.85	10	2.40	10	3.00	10		
653-05-05-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	K.B.	1.00	10	1.50	10	2.00	10	2.50	10		
653-05-05-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	K.B.	0.75	10	1.00	10	1.25	10	1.50	10		
653-05-05-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado (equi- parado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-05-05-09	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar llan- tas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
653-09-02	Tejidos de yute, henequén y otras fibras vegetales, n.e.p., con o sin mezcla de otras fibras textiles	K.B.	0.20	10	0.27	13	0.33	17				
654-03	Cintas, pasamanería de toda clase, (como galones, trenzillas, cordones, cordoncillos, borlas, etc.), ribetes y marbetes de toda clase de fibras, aunque contengan hilos metálicos (excepto las cintas y otras confecciones de tejidos elásticos)											
654-03-01	De seda natural o de borra de seda, pura o mezclada	K.B.	2.00	20	2.40	20	2.80	20	3.20	20	3.60	20
654-04	Tejidos, tules, encajes, cintas, terciopelos, etc. bordados (en piezas, en tiras o en otras formas, sin incluir vestidos bordados y otros artículos bordados terminados)											
654-04-02	De fibras sintéticas, excepto el rayón, puras o mezcladas	K.B.	2.00	20	2.80	20	3.60	20	4.40	20	5.20	20
655-05-00	Tejidos, cintas y pasamanería, elásticos, de cualquier fibra textil	K.B.	1.50	10	1.70	12	1.90	14	2.10	16	2.30	18
656-01-00	Bolsas y sacos para empacar, nuevos o usados, de cualquier fibra textil, con o sin impresiones											
656-01-00-01	De yute, henequén y fibras duras similares	K.B.	0.05	10	0.12	10	0.19	10	0.26	10	0.33	10
656-01-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A del <u>Protocolo de Managua</u>)											

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
656-03	Mantas (frazadas, cobijas), mantas de viaje, colchas y cubrecamas de toda clase de materiales											
656-03-05	De algodón, puro o mezclado											
656-03-05-01	Cubrecamas, de cualquier clase	K.B.	0.75	10	1.00	12	1.25	14	1.50	16	1.75	18
656-03-05-02	Los demás, de borra o desperdicios de algodón	K.B.	0.75	10	1.00	10	1.25	10	1.50	10	1.75	10
656-03-05-09	Los demás	K.B.	0.75	10	0.90	10	1.05	10	1.20	10	1.35	10
656-03-06	De otras fibras textiles n.e.p., puras o mezcladas	K.B.	1.00	10	1.20	12	1.40	14	1.60	16	1.80	18
656-04-03	Toallas, toallitas, felpudos o esterillas para el baño, y artículos similares, de cualquier fibra textil	K.B.	1.00	10	1.20	12	1.40	14	1.60	16	1.80	18

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
699-29-01	Resortes metálicos de toda clase											
699-29-01-01	Para muebles (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
699-29-01-02	Para vehículos y maquinaria, incluyendo las formas para los mismos	K.B.	0.05	10	0.05	11	0.05	12	0.05	13	0.05	14
699-29-01-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
699-29-06	Tapones metálicos, corchos con coronas metálicas, tapas, cápsulas o casquetes para botellas, bloques; sellos o marchamos de metales comunes, para sellar bultos o paquetes, o para marcar aves y ganado; protectores de esquinas de cajas y accesorios similares para embalar, de metales comunes											
699-29-06-01	Tapones corona (corcholatas)	K.B.	0.10	10	0.10	15	0.10	20				
699-29-06-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A del <u>Protocolo de Managua</u>)											

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)

Sección 7. Maquinaria y material de transportes

711-01-00	Calderas generadoras de vapor, incluso los economizadores, recalentadores, deshoilladores, recuperadores de gas y equipos conexos											
711-01-00-01	Calderas	K.B.	Libre	5	Libre	6	Libre	7	Libre	8	Libre	9
711-01-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
711-05-01	Motores diesel y semi-diesel											
711-05-01-01	Para vehículos automotores	K.B.	Libre	7	Libre	9	Libre	10	Libre	12	Libre	13
711-05-01-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
711-05-02	Motores n.e.p., para vehículos automotores, n.e.p.	K.B.	Libre	7	Libre	9	Libre	10	Libre	12	Libre	13
712-09-03	Otras maquinarias y utensilios mecánicos n.e.p., para la agricultura, horticultura, avicultura, etc. (cortadoras y picadoras de forrajes, caña, etc., molinos manuales para triturar granos, frutas, etc., de uso agrícola, etc.)											
712-09-03-01	Molinos manuales para triturar granos, comederos para aves y comederos para animales de granja	K.B.	Libre	10	Libre	11	Libre	12	Libre	13	Libre	14
712-09-03-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											

/714-01-00

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
714-01-00	Máquinas de escribir, eléctricas o no, sin me- canismos calculadores; máquinas y aparatos im- presores o estampadores para proteger cheques, letras y documentos											
714-01-00-01	Eléctricas	K.B.	Libre	20	Libre	27	Libre	34	Libre	41	Libre	48
714-01-00-09	Los demás	K.B.	Libre	20	Libre	22	Libre	24	Libre	26	Libre	28
721-07-00	Artículos y accesorios eléctricos n.e.p. para vehículos de motor, aeronaves, buques, velocípe- dos y motores de explosión	K.B.	0.10	20	0.10	23	0.10	27				

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)

Sección 8. Artículos manufacturados diversos

831-02	Bolsas, de mano, billeteras, carteras, bolsas de mujer, portamonedas, portallaves, tabaqueras, tarjeteros y otros artículos similares, de todas clases de materiales excepto los de cestería											
831-02-01	De cuero	K.B.	2.00	40	2.50	40	3.00	40				
831-02-02	De materiales textiles	K.B.	3.00	40	3.67	40	4.34	40				
831-02-03	De materiales plásticos	K.B.	2.50	40	3.00	40	3.50	40				
831-02-04	De vidrio, metal y otros materiales, n.e.p., excepto metales preciosos	K.B.	2.00	40	2.50	40	3.00	40				
841-07-02	Ropa hecha y prendas de uso personal, de materiales plásticos	K.B.	2.00	30	2.20	30	2.40	30	2.60	30	2.80	30
841-12-01	Guantes y mitones de toda clase de materiales (excepto de caucho y guantes para deportes)											
841-12-01	De cuero o de pieles											
841-12-01-01	Para trabajadores (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
841-12-01-09	Los demás	K.B.	2.50	40	2.83	40	3.16	40				

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
851-02	Calzado de toda clase, manufacturado de cuero, excepto el calzado para casa											
851-02-02	Otro calzado, n.e.p., hecho de cuero											
851-02-02-01	Para infantes (de las medidas 0 a 11 utilizadas en los Estados Unidos de Norteamérica)	K.B.	0.50	10	0.60	10	0.70	10	0.80	10	0.90	10
851-02-02-02	Para mujer (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
851-02-02-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
851-03	Calzado de toda clase, manufacturado de materias textiles, excepto el calzado para casa											
851-03-01	Calzado para deportes, hecho de materias textiles	K.B.	0.75	10	0.90	12	1.05	14	1.20	16	1.35	18
899-15-08	Juguetes eléctricos, con motor propio o de cuerda, incluso los motores para juguetes	K.B.	1.00	20	1.17	20	1.33	20				
899-15-09	Juegos y juguetes n.e.p.	K.B.	1.00	20	1.10	20	1.20	20	1.30	20	1.40	20

Anexo 4 a la Lista B

Nota General

Pág. A-134

La República de Nicaragua, con el fin de modificar el aforo inicial indicado en la columna (iii) de la Lista B y llegar al gravamen uniforme acordado (columna I de la Lista B) en el período de transición establecido (columna II de la Lista B) conviene en aplicar en cada uno de los años del período de transición, los aforos que en este Anexo se indican.

Grupo, partida subpartida de la NAFTA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dis. por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dis. por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dis. por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dis. por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dis. por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)
Sección 0. Productos alimenticios												
022-01	Leche y crema (Incluso sueros de mantequilla o de queso y leche descremada) evaporadas o condensadas, en forma líquida o semi-sólida											
022-01-01	Leche y crema											
022-01-01-01	Leche condensada (Nicaragua adoptó este inciso en forma inmediata)											
022-01-01-02	Leche evaporada	K.B.	0.12	10	0.11	10	0.10	10	0.09	10	0.08	10
022-01-01-03	Crema (equivalente en forma inmediata, véase la Lista A)											
022-01-02	Suero de mantequilla o de queso y leche descremada											
022-01-02-01	Leche descremada (Nicaragua adoptó este inciso en forma inmediata)											
022-01-02-02	Suero de mantequilla o de queso	K.B.	0.14	15	0.13	14	0.12	13	0.11	12	0.10	11
041-01-00	Trigo y escanda sin moler (Incluso comoña)	K.B.	0.01	16	0.01	15	0.01	14	0.01	12	0.01	11
046-01-01	Harina de trigo	K.B.	0.03	16	0.04	15	0.05	14	0.06	12	0.07	11

/Sección I. Bebidas y

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
Sección 1. Bebidas y tabaco												
112-04-03	Licores dulces y cordiales, incluso los compuestos	K.B.	2.25	10	2.40	12	2.54	14	2.69	16	2.84	18
112-04-04	Otras bebidas alcohólicas destiladas, n.e.p.	K.B.	2.25	10	2.40	12	2.54	14	2.69	16	2.84	18
Sección 4. Aceites y mantecas de origen animal o vegetal												
412-07-00	Aceite de coco	K.B.	0.03	10	0.05	10	0.08	10	0.10	10	0.13	10
Sección 6. Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material												
642-09-08	Cintas, rollos, tarjetas, discos, etc., de papel o cartulina, con o sin impresiones, para cajas, máquinas registradoras, de contabilidad, sumadoras, relojes y similares, y tarjetas para archivos, excepto las tarjetas impresas para máquinas de estadística											
642-09-08-01	Con impresión	K.B.	0.30	10	0.39	10	0.48	10	0.57	10	0.66	10
642-09-08-09	Sin impresión (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
652-02-06	Tejidos n.e.p. de algodón con mezclas de otras fibras textiles											
652-02-06-01	Con mezcla de crin o cordas	K.B.	0.80	10	0.85	10	0.90	10	0.95	10		
652-02-06-02	Hasta 300 gramos por metro cuadrado, cuando el tejido contenga más de 75 por ciento de su peso en algodón en la mezcla	K.B.	1.00	10	1.12	10	1.25	10	1.37	10		
652-02-06-03	Hasta 300 gramos por metro cuadrado, cuando el tejido contenga más de 50 y hasta 75 por ciento de su peso en algodón, en la mezcla	K.B.	1.25	10	1.50	10	1.75	10	2.00	10	2.25	10
652-02-06-09	De más de 300 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-02-02	Tejidos n.e.p. de lana o de borra de lana, sin mezcla de otras fibras textiles											
653-02-02-01	Paños para billar y otros tejidos impro- pios para vestuario (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-02-02-09	Los demás	K.B.	4.00	10	4.67	10	5.34	10				
653-02-03	Tejidos n.e.p. de lana o de borra de lana, mezcladas con otras fibras textiles	K.B.	1.50	25	2.00	22	2.50	19	3.00	16	3.50	13

/653-05-02

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario unitario	Denominación	Unidad	Años aplicables durante el período de transición														
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año						
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif)					
653-05-02	Tejidos n.o.p. de rayón, sin mezcla de otras fibras textiles																
653-05-02-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.65	10	5.30	10	5.00	10	5.00	10					
653-05-02-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.50	10	5.00	10	4.50	10	4.50	10					
653-05-02-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.30	10	4.65	10	4.00	10	4.00	10					
653-05-02-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)																
653-05-02-09	Tejidos (lona o cuerdas) para fabricar llantas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)																
653-05-03	Tejidos n.o.p. de rayón, con mezcla de otras fibras textiles																
653-05-03-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.65	10	5.30	10	5.00	10	5.00	10					
653-05-03-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.50	10	5.00	10	4.50	10	4.50	10					
653-05-03-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.30	10	4.65	10	4.00	10	4.00	10					
653-05-03-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)																
653-05-03-09	Tejidos (lona o cuerdas) para fabricar llantas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)																

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario unificado	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
653-05-04	Tejidos n.e.p. de fibras artificiales o sintéticas, excepto rayón, puras o mezcladas entre sí											
653-05-04-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.65	10	5.30	10	5.00	10		
653-05-04-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.50	10	5.00	10	4.50	10		
653-05-04-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.30	10	4.65	10	4.00	10		
653-05-04-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-05-04-09	Tejidos (lona o cuerdas) para fabricar llantas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-05-05	Tejidos n.e.p. de fibras artificiales o sintéticas, excepto rayón, con mezclas de otras fibras textiles											
653-05-05-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.65	10	5.30	10	5.00	10		
653-05-05-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.50	10	5.00	10	4.50	10		
653-05-05-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado	K.B.	6.00	10	5.30	10	4.65	10	4.00	10		
653-05-05-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
653-05-05-09	Tejidos (lona o cuerdas) para fabricar llantas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o Inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
653-09-02	Tejidos de yute, henequén y otras fibras vegetales, n.e.p., con o sin mezcla de otras fibras textiles	K.B.	0.01	15	0.09	16	0.17	17	0.24	18	0.32	19
654-04	Tejidos, tuiles, encajes, cintas, terciopelos, etc., bordados (en piezas, en tiras o en otras formas, sin incluir vestidos bordados y otros artículos bordados terminados)											
654-04-02	De fibras sintéticas, excepto el rayón, puras o mezcladas	K.B.	2.00	20	2.80	20	3.60	20	4.40	20	5.20	20
656-01-00	Bolsas y sacos para empacar, nuevos o usados, de cualquier fibra textil, con o sin impresiones											
656-01-00-01	De yute, henequén y fibras duras similares	K.B.	0.01	10	0.09	10	0.17	10	0.24	10	0.32	10
656-01-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A del <u>Protocolo de Managua</u>)											
656-03	Mantas (frazadas, cobijas), mantas de viaje, colchas y cubrecamas de toda clase de materiales											
656-03-06	De otras fibras textiles, n.e.p., puras o mezcladas	K.B.	1.00	10	1.20	12	1.40	14	1.60	16	1.80	18
656-04-03	Toallas, toallitas, felpudos o esterillas para el baño, y artículos similares de cualquier fibra textil	K.B.	1.00	10	1.20	12	1.40	14	1.60	16	1.80	18

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Afores aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
699-07	Clavos, pernos, tuercas, arandelas, remaches, tornillos, tachuelas, grapas para cercas, y artículos análogos de todos los metales comunes											
699-07-01	De hierro o acero											
699-07-01-01	Grapas para cercas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A del <u>Protocolo de Managua</u>)											
699-07-01-02	Clavos (excepto de remaches) (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
699-07-01-09	Los demás	K.B.	0.02	16	0.03	17	0.04	19				
699-29-06	Tapones metálicos, corchos con coronas metálicas, tapas, cápsulas o casquetes para botellas, bítiques; sellos o marchamos de metales comunes, para sellar bultos o paquetes, o para marcar aves o ganado; protectores de esquinas de cajas y accesorios similares para embalar, de metales comunes											
699-29-06-01	Tapones corona (corcholatas)	K.B.	0.01	25	0.03	25	0.05	25	0.06	25	0.08	25
699-29-06-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A del <u>Protocolo de Managua</u>)											

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
Sección 7. Maquinaria y material de transporte												
712-01-01	Arados	K.B.	Libre	5	Libre	4	Libre	3	Libre	3	Libre	2
712-01-02	Cultivadoras	K.B.	Libre	5	Libre	4	Libre	3	Libre	3	Libre	2
712-01-03	Rastras	K.B.	Libre	5	Libre	4	Libre	3	Libre	3	Libre	2
712-01-04	Máquinas sembradoras	K.B.	Libre	5	Libre	4	Libre	3	Libre	3	Libre	2
712-01-05	Otras máquinas y utensilios mecánicos para preparar y cultivar la tierra n.e.p.	K.B.	Libre	5	Libre	4	Libre	3	Libre	3	Libre	2
712-02-01	Máquinas y utensilios mecánicos para recolección de productos agrícolas (guadañadoras, rastrillos mecánicos, segadoras, segadoras-trilladoras y otras, incluso las prensas para empacar heno, pasto, fibras textiles, etc.)	K.B.	Libre	5	Libre	4	Libre	3	Libre	3	Libre	2
712-02-03	Máquinas y aparatos agrícolas para escoger o clasificar granos, frutas, huevos y otros productos agrícolas	K.B.	Libre	5	Libre	4	Libre	3	Libre	3	Libre	2
712-09-01	Incubadoras y criadoras	K.B.	Libre	5	Libre	4	Libre	3	Libre	3	Libre	2
712-09-02	Accesorios para apicultura, excepto los cuchillos, los cepillos y la ropa protectora	K.B.	Libre	5	Libre	4	Libre	3	Libre	3	Libre	2
721-07-00	Artículos y accesorios eléctricos n.e.p. para vehículos de motor, aeronaves, buques, velocípedos y motores de explosión	K.B.	0.10	20	0.10	23	0.10	27				

/Sección 8.

Grupo, partida, subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uni- forme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)
Sección 8. Artículos manufacturados diversos												
831-02	Boisas de mano, billeteras, carteras, bolsas de mujer, portamonedas, portallaves, tabaqueras, tarjeteros y otros artículos similares, de todas clases de materiales, excepto los de cestería											
831-02-01	De cuero	K.B.	2.00	40	2.50	40	3.00	40				
831-02-03	De materiales plásticos	K.B.	2.50	40	3.00	40	3.50	40				
831-02-04	De vidrio, metal y otros materiales, n.e.p., excepto metales preciosos	K.B.	2.00	40	2.50	40	3.00	40				
841-07-02	Ropa hecha y prendas de uso personal, de materiales plásticos	K.B.	2.00	30	2.20	30	2.40	30	2.60	30	2.80	30
841-12	Guantes y mitones de toda clase de materiales (excepto de caucho y guantes para deportes)											
841-12-01	De cuero o de pieles											
841-12-01-01	Para trabajadores (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
841-12-01-09	Los demás	K.B.	2.50	40	2.83	40	3.16	40				

